

Stratósfera



Fiscal y Aduanera

IMMEX MOTOR DE LA ECONOMÍA MEXICANA

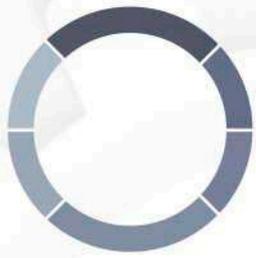
RETOS Y OPORTUNIDADES ACTUALES

ASPECTOS FISCALES Y DE COMERCIO EXTERIOR



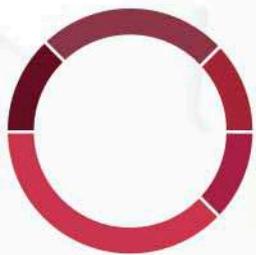
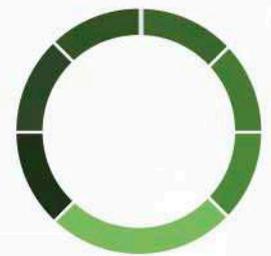
Vista nuestro sitio web





Panorama Económico

Comercio Exterior



Fiscal

Compliance



ÍNDICE

PANORAMA ECONÓMICO

- 09** | La Industria Manufacturera y Maquiladora de Exportación en México
- 18** | La industria Manufacturera a Nivel Internacional
- 24** | Un Vistazo Histórico a IMMEX

COMERCIO EXTERIOR

- 27** | Generalidades y Aspectos de la Importación Temporal en IMMEX
- 30** | Mercancías Sensibles para IMMEX
- 32** | Particularidades de Operar un IMMEX dentro de un Shelter
- 32** | Solicitudes de IMMEX 2022

FISCAL

- 39** | Requisitos Fiscales para la Obtención del Programa IMMEX
- 41** | IMMEX y su Cumplimiento Fiscal
- 44** | Impuestos Aplicables al Programa IMMEX; Impuestos al Comercio Exterior, Cuotas Compensatorias e Impuestos sobre la Renta

COMPLIANCE

- 48** | Consideraciones a observar de las Maquilas y SubMaquilas al amparo del Decreto IMMEX
- 52** | Causales de Cancelación del Programa IMMEX
- 56** | Programas IMMEX en Servicios
- 58** | Auditorías de Comercio Exterior a Empresas IMMEX

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruíz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Pérez Morales

Sara Castañón Cervantes

COLUMNISTAS

Danae Sánchez Benítez

Daniel Guerrero Arreola

Dulce M. Orozco León

Jessica Bautista Ramírez

Guillermina Garibay Onodera

Mitzi Tellez Ponce

Israel García Bello

Fabían Valerio Fernández

Ilse Gabriela Díaz Hernández

Cynthia Suguey Castro Flores

Cristeli Jimenez Díaz

Edith García Gámez

Mensaje de Bienvenida

La presente edición de nuestra revista se encuentra dedicada a uno de los programas de fomento más importantes en México, y sin duda, el que más aporta en términos económicos, de empleo y generación de plusvalía a la economía nacional, el programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (*IMMEX*). Sin lugar a duda es uno de los motores más sobresalientes de la atracción de inversión extranjera directa, nuestra estratégica ubicación geográfica, los salarios competitivos, la mano de obra especializada y el T-MEC, se conjugan en perfecta armonía con el programa, para generar así, una herramienta invaluable de la economía nacional.

A lo largo de la lectura se abordarán diversos tópicos que componen al mismo, desde su creación, su evolución, y particularidades del mismo. Nuestros colaboradores se dieron a la tarea de abordar desde diversos ángulos y perspectivas los requisitos para la obtención de la aprobación del mismo, la forma en la que tributan en México, las diversas obligaciones fiscales que se adquieren al ser aprobado como IMMEX, así mismo brindan una perspectiva sobre la opción de establecerse dentro de un Shelter, con sus beneficios y particularidades. También se realiza un análisis detallado de la importación temporal de materiales sensibles a través del esquema del IMMEX, la modalidad de servicios y sus requisitos, las modificaciones que se realizaron al decreto en el presente año, y que vinieron a dar un vuelco muy interesante a las aprobaciones del programa, para cerrar la edición se tocaron las causales de cancelación del mismo.

Como se puede visualizar, el presente es un número muy completo, lleno de información de gran valor, y que sin duda brinda los elementos básicos necesarios para que los inversores extranjeros cuenten con un panorama más amplio de los requisitos, tiempos y alcances del programa, facilitando así la decisión de invertir productivamente en México. Como cada número que realizamos, nos encontramos muy emocionados de compartir con ustedes, nuestros lectores nuestra experiencia en el tema y estamos seguros de que disfrutaran mucho de la lectura.

Bienvenidos

Atte.
Eduardo W. Ruiz Ayala

Director Editorial



Panorama Económico

LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN EN MÉXICO



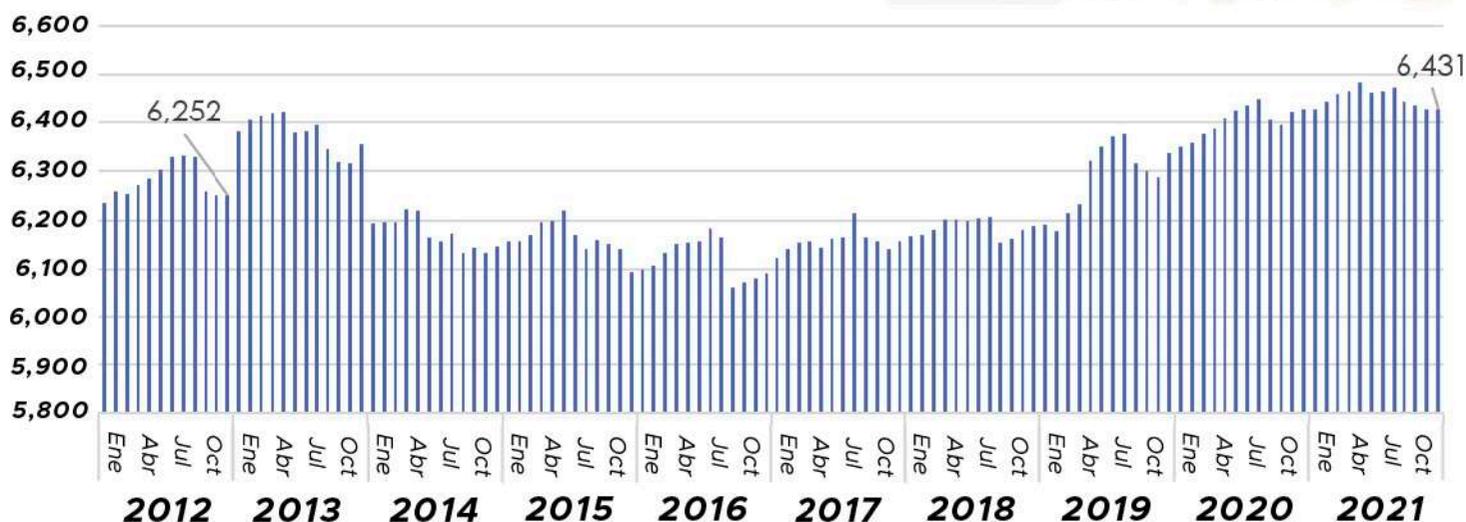
A continuación, se analizará la evolución de algunos de los principales rasgos de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación en los últimos 10 años (comprendiendo el periodo 2012-2021), considerando el comportamiento del número de establecimientos, personal ocupado, ingresos tanto nacionales como extranjeros, e insumos consumidos; de acuerdo a la estadística manufacturera y maquiladora de exportación publicada mensualmente por INEGI.



ESTABLECIMIENTOS

A diciembre de 2021, se registraron 6,431 establecimientos con actividad económica (5,200 manufactureros y 1,257 no manufactureros); una diferencia de 179 unidades (117 manufactureras y 62 no manufactureras) en contraste con diciembre de 2012.

Gráfico 1. Establecimientos IMMEX, 2012-2021.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2022).

El comportamiento de la serie se atribuye en mayor medida a las variaciones de los establecimientos manufactureros, ya que, además de conformar el 81% de las IMMEX, los establecimientos no manufactureros han exhibido un ritmo constante. A excepción de 2014, los periodos con mayor número de establecimientos se presentan en la temporada veraniega, siendo que hay una tendencia cíclica al alza entre mayo y agosto.



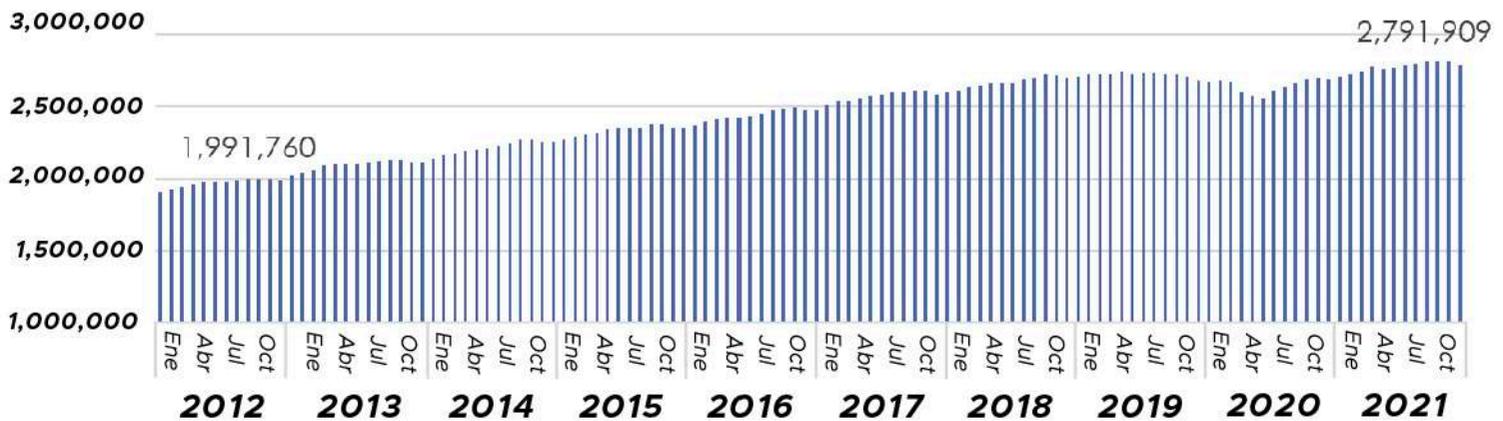
Agosto ha sido consistentemente el mes con más establecimientos activos desde 2017, y en contraparte, septiembre es de los que presenta descensos en actividad, ya que es el mes en que inicia la cancelación de los programas que no presenten su **Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (RAOCE)**. Es notorio el valle que se presenta en la serie entre 2014 y 2016, ya que el número de establecimientos decreció en alrededor de 200 unidades de 2013 a 2014, y la situación se mantuvo constante en los dos años siguientes. Hacia 2017, se observa que se retoma una senda positiva. El récord histórico de unidades activas se dio en mayo de 2021, con 6,484 establecimientos. Hacia 2017, se observa que se retoma una senda positiva. **El récord histórico de unidades activas se dio en mayo de 2021, con 6,484 establecimientos.**



PERSONAL OCUPADO

En los últimos 10 años, el personal ocupado total en las IMMEX ha incrementado alrededor de 37.2%, en diciembre 2012 era de 2.2 millones de personas y en diciembre 2021 fue de 3.09 millones.

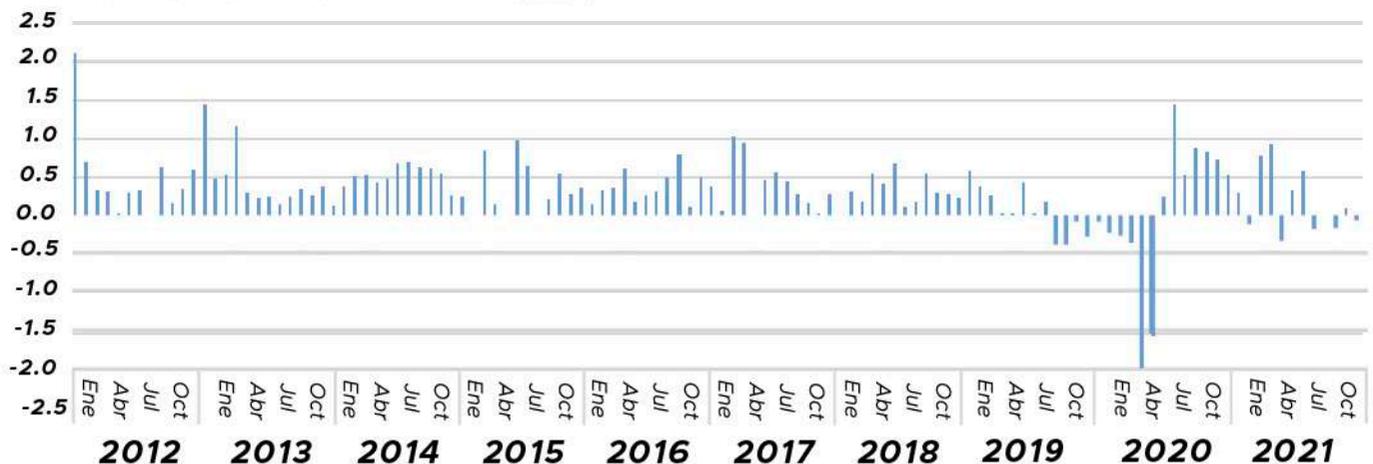
Gráfico 2. Personal ocupado total de las IMMEX manufactureras, 2012-2021.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2022).

Revisando las variaciones en la serie desestacionalizada, en general se aprecian tasas de crecimiento.

Gráfico 3. Variación porcentual en el personal ocupado total (serie desestacionalizada), 2012-2021.



Fuente: Tomado de INEGI (2022).

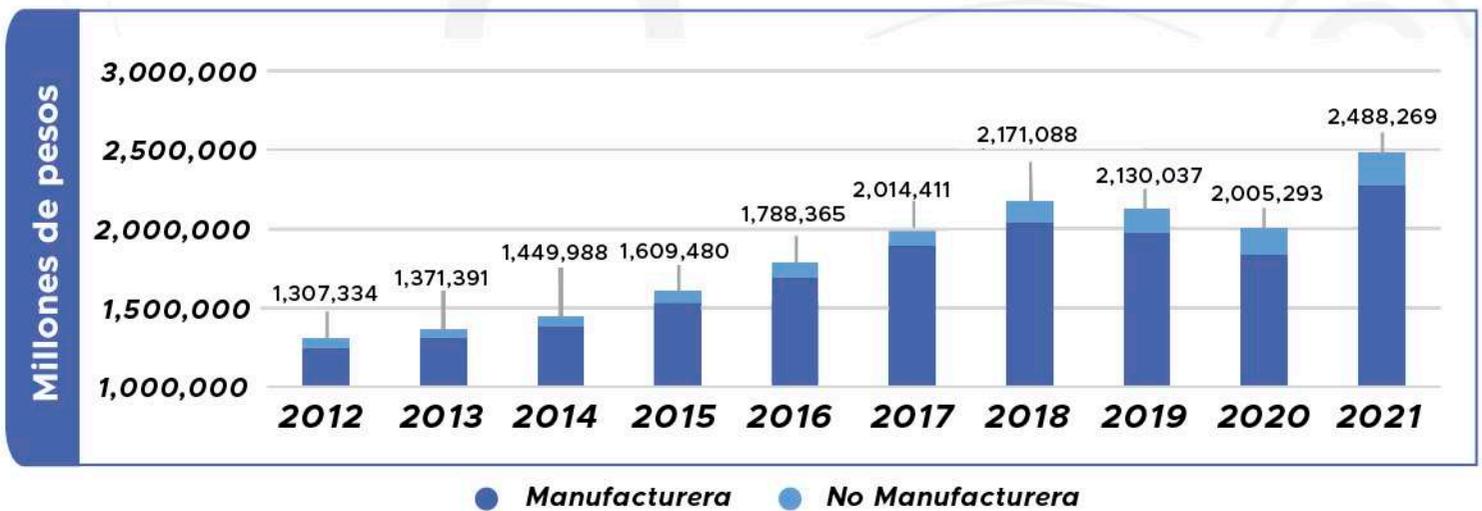
Solamente en 22 de los 123 meses se obtuvo una tasa negativa de crecimiento; 5 de ellos en 2020, que debido a la contingencia por Covid-19 y el cierre de actividades, el personal ocupado fue a la baja desde marzo hasta junio, la peor caída de la década fue en abril de 2020, del 2.4% y le siguió otra en mayo del 1.5%. Por lo mismo, hubo una disminución del 4.4% contrastando el personal de febrero con el reportado en junio. No obstante, para julio del mismo año una recuperación se dio una recuperación del 1.5%, marcando el mayor incremento del periodo solamente detrás de enero de 2012, que inició con un aumento del 2.1%.



INGRESOS NACIONALES

En los últimos 10 años, las IMMEX han acumulado \$18,991,760 millones de pesos por ingresos provenientes del mercado nacional por el suministro de bienes y servicios, representando el 39.5% de los ingresos totales acumulados.

Gráfico 4. Ingresos nacionales de las IMMEX por tipo de establecimiento, 2012-2021.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2022).

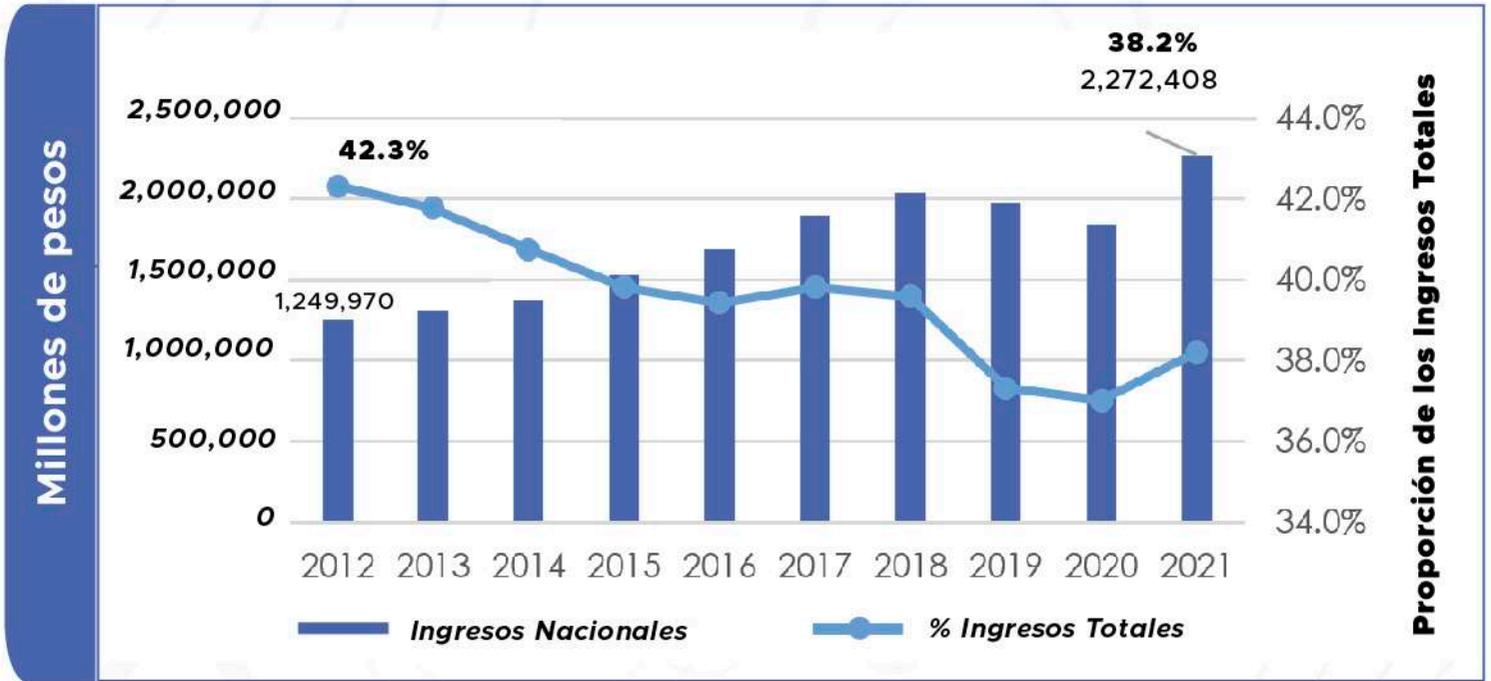
A excepción de 2019 y 2020, los ingresos han crecido progresivamente a una tasa promedio de 11%. Los decrementos de los años mencionados fueron de 1.9% y 5.9%, respectivamente; sin embargo, para 2021 se observó un repunte sumamente significativo, pues aparte de establecer el récord histórico por \$2,488,269 millones de pesos, marcó un aumento del 24.1% contra 2020, y del 14.6% contra 2018, recuperando la tendencia.



ESTABLECIMIENTOS MANUFACTUREROS

Por su parte, los establecimientos manufactureros han aportado el 93.9% de los ingresos nacionales de la década, es decir, han acumulado \$17,838,541 millones de pesos, cantidad que también representa el 39.3% de sus ingresos totales.

Gráfico 5. Ingresos nacionales de las IMMEX manufactureras, 2012-2021.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2022).

Al aportar casi la totalidad de los ingresos nacionales, las IMMEX manufactureras llevan el control de la tendencia general. Los decrementos globales mencionados previamente de 2019 y 2020, fueron resultado exclusivamente de las caídas en los ingresos de este segmento, siendo que fueron de 2.9% y 7.2% para estos años. Así mismo, la recuperación al año posterior fue de 23.7%, llegando a establecer el récord histórico por **\$2,272,408 millones de pesos.**

Por otro lado, la participación de los ingresos nacionales en los totales muestra el comportamiento contrario, pues se ha reducido 4.1 puntos porcentuales a lo largo de la década, aunque en el último año tuvo un ligero repunte de 1.2 puntos.





ESTABLECIMIENTOS NO MANUFACTUREROS

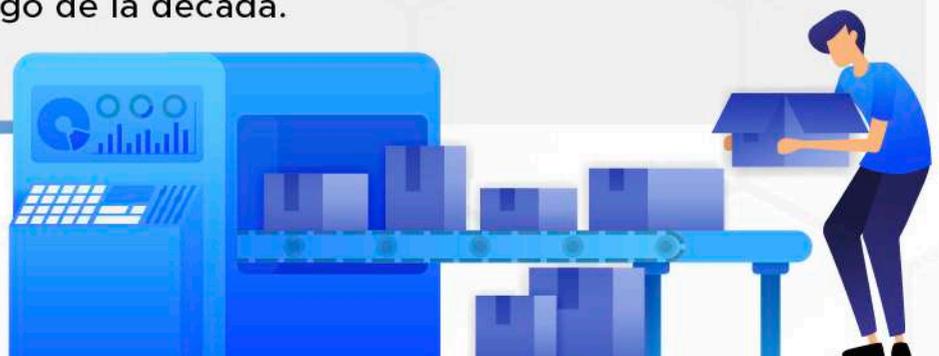
De igual forma, los establecimientos no manufactureros han aportado el **6.1%** restante de los ingresos nacionales de la década, acumulando **\$1,153,219** millones de pesos, cantidad que también representa el **42.6%** de sus ingresos totales.

Gráfico 6. Ingresos nacionales de las IMMEX no manufactureras, 2012-2021.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2022).

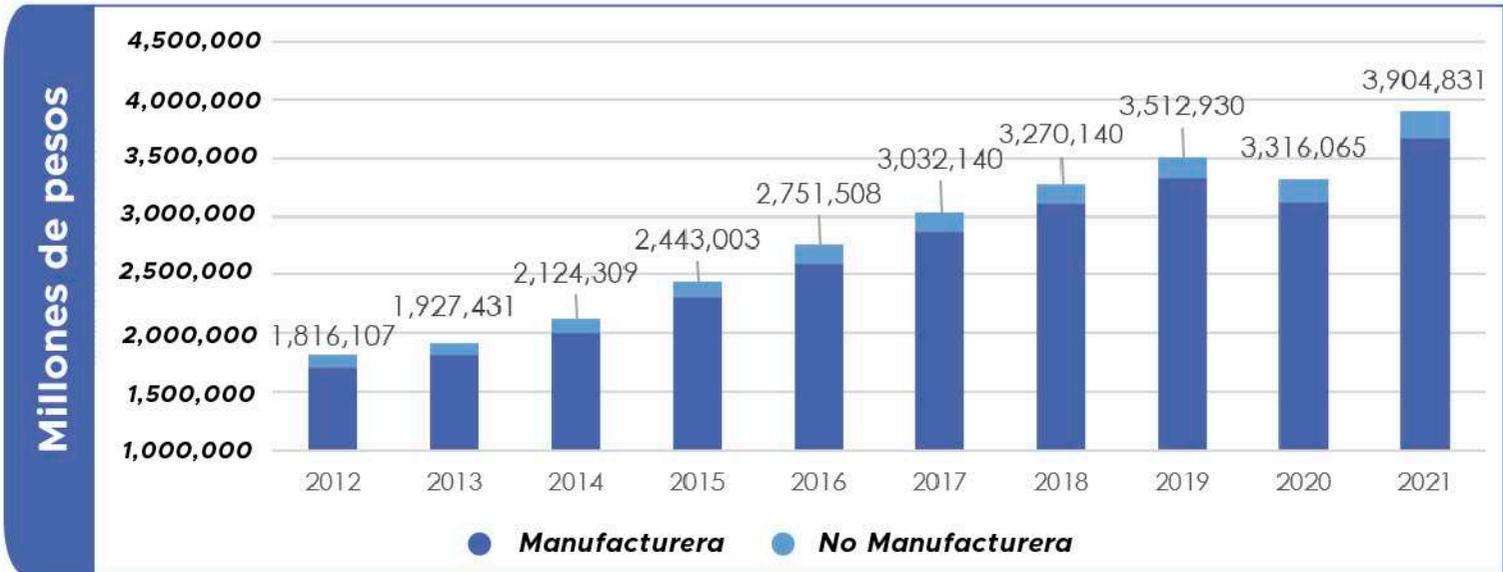
Al contrario de los establecimientos manufactureros, el segmento no manufacturero no experimentó decrementos en sus ingresos nacionales, siguieron creciendo, lo que mitigó un poco las caídas en los ingresos que se dieron en 2019 y 2020 (en este segmento, incrementaron 11.6% y 28.8%). La proporción de sus ingresos que proviene de este mercado ha subido 14.5 puntos porcentuales a lo largo de la década.



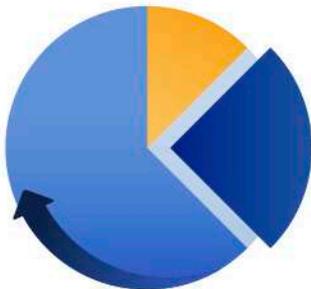
INGRESOS DEL EXTRANJERO

En los últimos 10 años, las IMMEX han acumulado \$29,101,970 millones de pesos por ingresos provenientes del mercado extranjero, representando el 60.5% de los ingresos totales acumulados.

Gráfico 7. Ingresos nacionales de las IMMEX por tipo de establecimiento, 2012-2021.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2022).



En este caso, solamente en 2020 se presentó una disminución del 5.6%, fuera de este año, se llevaba un crecimiento promedio de 10.9% anual. Al 2021, se tuvo un aumento del 17.8%, superando incluso el nivel prepandémico por 11.2%.



ESTABLECIMIENTOS MANUFACTUREROS

En contraparte, los ingresos provenientes del mercado extranjero de las IMMEX Manufactureras han sumado \$27,545,170 millones de pesos desde 2012 a 2021, componiendo el 60.7% de los ingresos totales.

Gráfico 8. Ingresos extranjeros de las IMMEX manufactureras, 2012-2021



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2022).

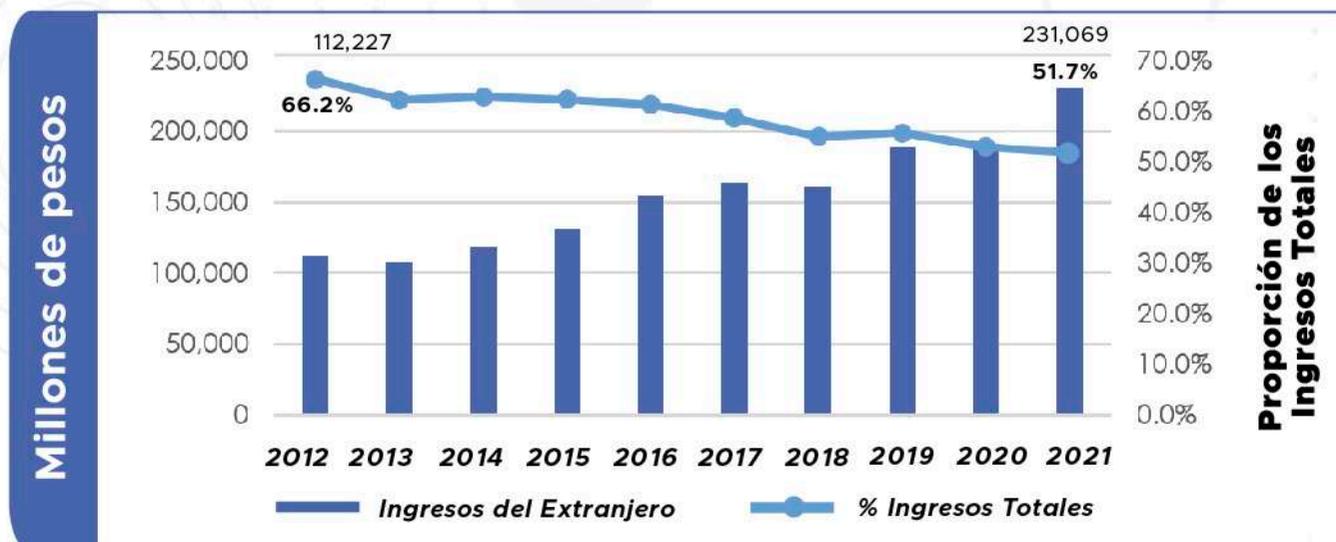
En la década, han incrementado 115.6%, registrando el máximo histórico de \$3,673,762 millones de pesos; así mismo, su participación en los ingresos totales ha subido 4.1 puntos porcentuales. En 2020, los ingresos cayeron 5.9%, pero al año siguiente anotaron un aumento del 17.4%. Además, se destaca el incremento del 15.3% que se registró en 2015.



ESTABLECIMIENTOS NO MANUFACTUREROS

Los ingresos extranjeros de las IMMEX No Manufactureras han sumado \$1,556,800 millones de pesos desde 2012 a 2021, componiendo el 57.4% de sus ingresos totales.

Gráfico 9. Ingresos extranjeros de las IMMEX no manufactureras, 2012-2021



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2022).

En la década, han incrementado 106%, registrando el máximo histórico de \$231,069 millones de pesos; como se vio anteriormente, al aumento de la participación a favor de los ingresos nacionales le corresponde el detrimento de la participación de los extranjeros, pasando a nivelar más la proporción de las fuentes. A diferencia del segmento manufacturero, el no manufacturero ha tenido 3 periodos de decrementos: del 3.7% entre 2012 y 2013, 1.9% para 2018, y solamente del 0.1% para 2020. Además, se denota que los aumentos más grandes fueron en 2021 y 2015, del 22.9% y 15.3%, respectivamente.



INSUMOS CONSUMIDOS

De 2012 a 2021, las IMMEX han gastado \$46,758,176 millones de pesos en insumos, los cuales han sido 26.8% nacionales y 73.2% importados. Han crecido 120% en el periodo y han sido consumidos en 99.2% de los establecimientos manufactureros.

Gráfico 10. Ingresos consumidos por las IMMEX por origen, 2012-2021.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2022).

El consumo de insumos ha tenido solamente dos momentos de disminución:

- ❖ 2012-2013 (-6.8% en total, -8.5% en el caso de los nacionales y -6.1% en el caso de los extranjeros).

- ❖ 2019-2020 (-5.3% en total, -9.2% nacionales y -3.9% extranjeros).

No obstante, a estos periodos les ha seguido otros con altas tasas de crecimiento:

- ❖ 2013-2014 (26.6% en total, 18.1% nacionales y 30.2% extranjeros).

Además, de 2014 a 2015, incrementaron 20.3% en total (14% nacionales y 22.7% extranjeros).

- ❖ 2020-2021 (12.2% en total, 11% nacionales y 12.6% extranjeros).



LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

A NIVEL INTERNACIONAL

El siguiente análisis se realiza en función de la Industria Manufacturera a nivel Internacional, con información que pone a disposición de la United Nations Industrial Development Organization, donde se tomaron las siguientes variables para dicho trabajo: la producción, empleos generados, sueldos y salarios y establecimientos de la Industria, dentro de un periodo de diez años que comprenden del 2010 al 2020.

De manera general la industria manufacturera ha mantenido un comportamiento con un lento crecimiento, y en algunos periodos con decrementos muy pronunciados. Es importante recordar que los eventos de cualquier tipo impactan en distintos grados a la economía mundial, así pues, para dar una explicación a estos lentos o nulos decrementos se mencionarán algunos sucesos como parte de la explicación de los gráficos, sucesos como los estragos que dejó la crisis inmobiliaria en el 2008, que fueron evidentes en el 2011 y 2015, sumado a entrada de economías emergentes como es el caso de China, que más adelante observaremos que se ha convertido en una de las economías más importantes y representativas de la industria.

La guerra comercial que se presentó en el 2018 entre Estados Unidos y China; provocada por el descontento latente por la política comercial e industriales de China, y la entrada de una nueva crisis sanitaria que ha venido a acelerar procesos gestados de forma lenta y paulatina.



Es importante destacar que la industria sigue tomando un rol vital dentro de las relaciones políticas y económicas de los países, que ha aportado a comprender las distintas estrategias geopolíticas



PRODUCCIÓN

La producción de la Industria manufacturera a nivel internacional como se puede apreciar en el primer gráfico, dio inicio con un periodo de expansión que finalizó en el 2014 y que se retomó hasta el 2018, desde entonces el crecimiento del sector se ha ido moderando de manera generalizada y su producción incluso ha llegado a contraerse, por las distintas situaciones que se han presentado en el mundo como la guerra comercial que se inició con Estados Unidos hace cuatro años (2018), y la reciente contingencia sanitaria (2020).

China se ha convertido en la gran fábrica del mundo, desde su entrada a la **Organización Mundial del Comercio (2001)**, su inmensa mano de obra barata y la maquinaria de una nación con un plan económico rígido y estable ha provocado que miles de empresas encontrarán en sus centros industriales incentivos y la confianza para trasladarse y posicionarse por años ahí. Para el análisis de producción tomaron diez años en los cuales China, desde hace algunos años, produce en promedio anualmente \$15,343.74 millones de dólares, los cuales representan un 34.3% de la producción mundial (2010-2020).



Otros de los países que se posicionan como los principales productores durante estos diez años son **Estados Unidos y Japón**, el primero mantiene una producción promedio de 6,110.53 millones de dólares (14%), **Japón** por otro lado, produce en promedio al año 2,953.54 millones (6.61%) de la producción mundial. Como complemento del top cinco tenemos también a **Alemania** (2,437.71 millones, 5.45%) y **Corea del Sur** (1,334.53 millones de dólares, 2.99%). **México** figura en el número 15, con una producción promedio de 492.25 millones anuales (1.10%).

Figura 2. Empleos generados por la Industria Manufacturera- Anual



Fuente. Elaboración propia con datos de Stat, Unido <https://stat.unido.org/>



ESTABLECIMIENTOS

A continuación, se presentan los establecimientos de la industria manufacturera durante el periodo 2010 al 2020; donde se puede observar que las unidades venían en aumento hasta el 2016 es decir 6 años de los analizados donde en promedio se mantenían 5,384,138 unidades. Después de este año se tiene un periodo de contracción donde las unidades se redujeron en promedio -847,835 unidades por año, pero como se puede apreciar el último año (2020) es la caída más pronunciada donde se presentaron un total de 2,044,606 establecimientos -1,660,935 unidades en comparación al año pasado.

De manera general durante estos años los países con mayor cantidad de establecimientos son **Turquía** (4,109,113), **Italia** (3,977,797), **China** (3,135,299), **Francia** (2,354,573), **Alemania** (2,263,936) y **México** (2,210,964). La economía de **Turquía** se compone con un 78 % de producción manufacturera (productora de autopartes y autos, aceites de petróleo y artículos de joyería).

Italia por otro lado, se forma de un 82% en productos manufacturados (produciendo medicamentos, autopartes, aceites y baúles). La economía china y sus respectivas exportaciones se componen de un 92% de productos manufactureros (mayor producción de maquinaria de procesamiento de datos, apartados de emisiones de radiotelefonía, aparatos electrónicos, circuitos electrónicos por mencionar algunos).

Figura 1. Producción Anual de la Industria Manufacturera

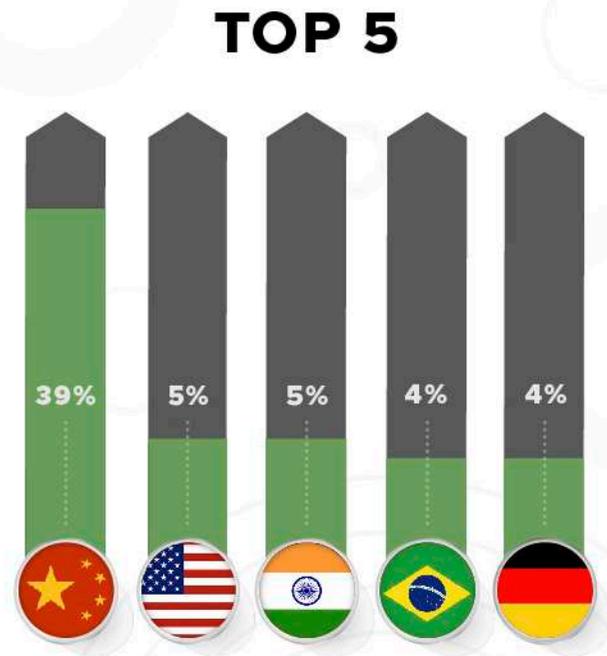


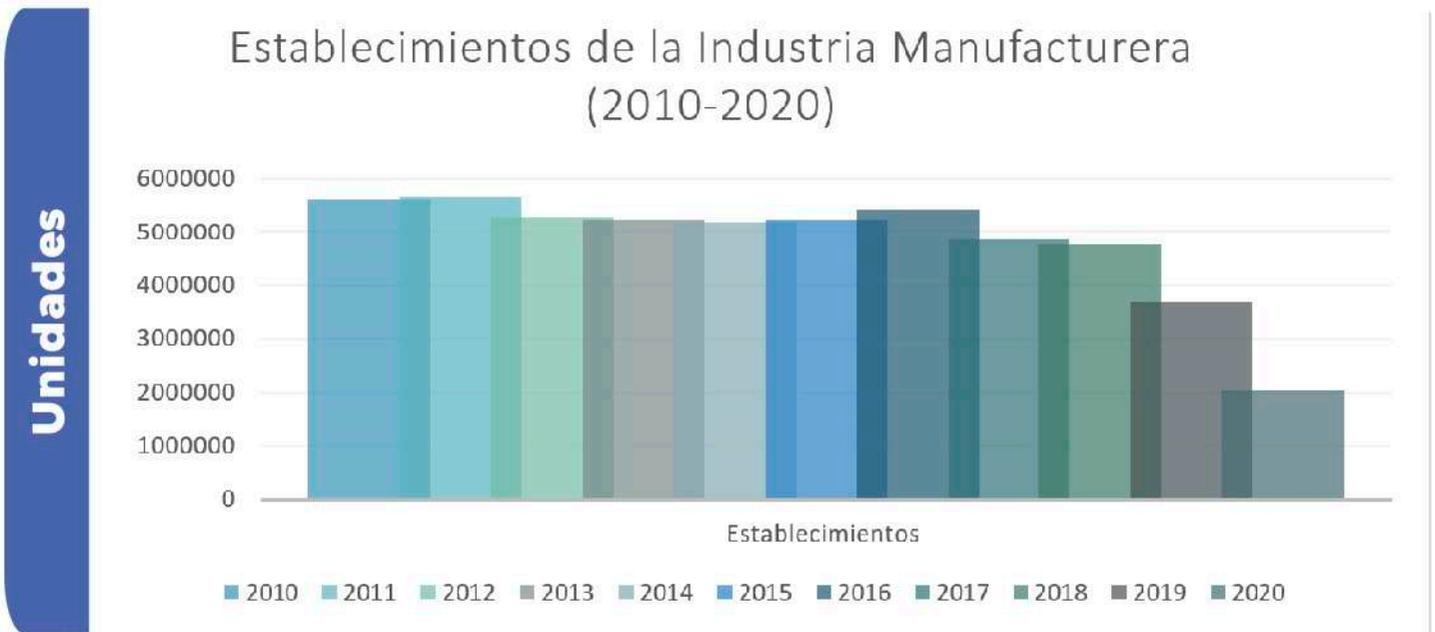
Fuente. Elaboración propia con datos de Stat, Unido <https://stat.unido.org/>

EMPLEOS

La siguiente gráfica muestra la evolución que han tenido los empleos generados por la Industria Manufacturera de manera anual durante los últimos diez años (2010-2020), la industria ha presentado en este periodo 2,282,929,170 empleos. En promedio se generan 207,448,106.36 empleos cada año, sin embargo, en los últimos dos años se presentó un decrecimiento, que fue más pronunciado para el 2019 donde disminuyó -26.07 billones respecto al año anterior. Por otro lado, podemos apreciar que durante el periodo de 2010 al 2018 se presentó un aumento promedio de 1.5 billones de empleos anuales.

Los principales países generadores de empleo de la industria en el 2020, se encuentra **China** encabezando la lista con 75,882,848 empleos representando un 43% de los empleos totales generados ese año, **Estados Unidos** generador de 11,352,590 empleos (6%), **Vietnam y Alemania** que se disputan el tercer lugar generando alrededor de 7,717,562 empleos que representan 4.3 % cada uno. De manera general sobre los diez años, el top 5 tenemos a **China** (39%), **Estados Unidos** (5%), **India** (5%), **Brasil** (4%) y **Alemania** (4%), por otro lado, **México** se posiciona como el décimo lugar generador de empleo en los años analizados con 40,152,366, representando el 2% de los empleos totales (2,281,929,170).





Fuente. Elaboración propia con datos de Stat, Unido <https://stat.unido.org/>

SUELDOS Y SALARIOS

Uno de los puntos a destacar dentro de este sector es el de sueldos y salarios que como se aprecia, tiene un comportamiento muy similar a los gráficos ya presentados con anterioridad, periodos crecientes y algunos otros decrecientes, con una pronunciada caída a partir el 2018 que se relaciona e incluso se puede atribuir a la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19. Por otro lado, es importante destacar que existen periodos como 2011 y 2015 donde se presentó también un lento crecimiento y por lo tanto menores niveles de empleo, que generaron datos acordes a su evolución.

Como vemos las remuneraciones tuvieron un comportamiento cíclico que se coordina con la producción y empleos, pero si recordamos **China se posicionó como mayor productor y generador de empleos**, sin embargo, la situación con la remuneración no es la misma.



Los países que para este rubro se posicionan con los empleos mejor remunerados son **Suiza** \$89,946.3 dólares/empleado durante el 2020 (equivalentes a 1,798,926 de pesos con dls=20 pesos), **Dinamarca** con \$71,607.86 dólares anuales, **Bélgica** \$70,525.73 dólares y **Estados Unidos** \$61,059.27 dólares, los cuales encabezan el top cinco.

Figura 4. Sueldos y Salarios de la Industria Manufacturera Anual



Fuente. Elaboración propia con datos de Stat, Unido <https://stat.unido.org/>

RETOS QUE ENFRENTA LA INDUSTRIA

Según un informe realizado por TEAM (Tecnología Especializada Asociada de México) la industria atraviesa diversos retos derivados de la generación masiva de información, descubrimientos científicos, robótica, tecnología e inteligencia artificial. Estos retos cambiarán la dinámica de hacer negocios, los factores de éxito y los riesgos para las empresas manufactureras globales; por lo que recomiendan que los países mantengan fuertes tendencias en inversión y desarrollo para:

- Herramientas predictivas que monitoreen las preferencias de los consumidores**
- Diseñar nuevos modelos de colaboración (empresas terminales y sus proveedores)**
- Énfasis en el diseño e impresión de tercera dimensión para reducir tiempos de diseño de prototipos**
- Construir plataformas tecnológicas que provean de información del mercado de negocios en tiempo real**
- Formar cadenas de suministro eficientes y transparentes.**

Un vistazo histórico a IMMEX



El programa IMMEX (*Industria maquiladora y manufacturera de exportación*) otorga varios beneficios a las empresas de diferentes sectores, facilita sus actividades de comercio exterior y además existen varias modalidades del programa.



La cantidad de establecimientos o de empresas que obtienen o suspenden las autorizaciones de dicho programa siempre está cambiando, ya que también lo hace su normatividad y estas pueden cumplir o no sus requisitos.

Autor:

Lic. Cristelli Jiménez Díaz

Auditor | Comercio Exterior



Las cifras muestran que a lo largo de los años, el implementar el programa IMMEX fue una buena decisión, trajo beneficios a la industria y facilitó en gran medida algunas operaciones de comercio exterior

Ahora bien, ¿cómo inicia el programa IMMEX? Este cuenta con antecedentes desde 1929 iniciando con la Gran Depresión, que si bien, no es un antecedente directo representa el inicio de la necesidad de la creación del programa, puesto que con la gran depresión y la enorme crisis financiera

que ésta representó haciendo que el comercio internacional cayera más del 50%, afectando a varios países que poco a poco fueron recuperándose, es donde inicia la necesidad de los países de implementar la creación de programas para el fomento del comercio internacional.

Continuando con los antecedentes, entra aquí la presencia de Estados Unidos de América y de Japón, países que habían sacado ventajas comerciales durante la Primera Guerra Mundial, sumando que Japón estuvo durante algunos años expandiendo su nación mediante ataques e invasiones militares y el hecho de que Estados Unidos de América también tuviera ventajas no fue del agrado de

Japón, quien organizó el ataque de Pearl Harbor (*base militar de EUA en Hawái*) el 7 de diciembre de 1941, siendo el punto decisivo por el cual EUA decide involucrarse en la Segunda Guerra Mundial, con la cual hubo repercusiones sociales, económicas e industriales que todos conocemos, siendo así que todos estos antecedentes se conecten e influyan directamente en la creación del programa IMMEX .

Como es sabido, la segunda guerra mundial desencadenó una serie de repercusiones económicas, para EUA representó entre muchas otras cosas una falta de mano de obra, ya que la mayoría de los hombres se enlistaban en el ejército y al ser un socio comercial directo por cuestiones geográficas con México, quien se posicionó como el prospecto perfecto para apoyar a la industria estadounidense. Gracias a eso inicia el programa bracero en 1942, acuerdo diplomático por el cual se permitió a mexicanos migrar de manera legal a EUA impulsando la manufactura de ese país y a partir de los inicios de la década de los 60 la mano de obra se encareció y aunado a esto termina el programa bracero.

Con todo esto de fondo, nace en México la necesidad de hacer crecer la industria manufacturera nacional, iniciando con la primera política de fomento a la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación la cual se estableció el 20 de mayo de 1965 y comenzó a implementarse en el norte del país.

Un año más tarde se construye el primer parque industrial en Ciudad Juárez, Chihuahua, y por el éxito que tuvo el programa se decide su expansión a todo el territorio nacional. Para regularlo de mejor manera, el 15 de marzo de 1971 se incluye en la reglamentación

aduanera y de comercio exterior, contando en ese año con 56 industrias registradas; y en 1973 se decide comenzar a llevar registros estadísticos del programa, siendo los responsables la DGE (Dirección General de Estadística), publicando por primera vez los resultados en 1980 en el reporte Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación, 1974-1980, las siguientes publicaciones fueron realizadas por parte del INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática).

En cuestión de números, para el primer trimestre de 2022, los estudios e investigaciones realizados por el INEGI dieron como resultado un total de 6,457 establecimientos y/o empresas inscritas al programa IMMEX de los cuales 5,200 son establecimientos manufactureros y 1,257 no manufactureros, estos generando un ingreso total de \$693,567 millones de pesos.

De la industria manufacturera, el ingreso total fue \$ 615,414 millones de pesos; los sectores con mayor número de empresas inscritas fueron la Fabricación de equipos de transporte, Industria de plástico y hule, Fabricación de productos metálicos. Sin embargo, estos sectores no necesariamente fueron los que registraron mayores ingresos, ya que en realidad éstos fueron los de Fabricación de equipos de transporte, Fabricación de productos metálicos y Fabricación de equipo de computación, dejando fuera a la industria de plástico y hule.

eso inicia el programa bracero en 1942, acuerdo diplomático por el cual se permitió a mexicanos migrar de manera legal a EUA impulsando la manufactura de ese país

En la industria no manufacturera, el ingreso total del primer trimestre fue \$42,153 millones de pesos, de los cuales el ingreso nacional es representado por \$19,654 millones y el ingreso

extranjero por \$22,499 millones. Los sectores más numerosos fueron Servicios de apoyo a los negocios, Servicios de almacenamiento y Agricultura; mientras que los que generaron más ingresos fueron Servicios de almacenamiento, Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria y materiales de desecho, y Agricultura. fue Servicios de almacenamiento, Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, materiales de desecho y agricultura.

El crecimiento a pesar de pandemia que se relegó en los datos generados por el INEGI, fue del 2.1% en personal ocupado, del 3.2% en horas trabajadas y de 5.3% en las remuneraciones medias reales y se proyecta que siga creciendo, cosa que sería benéfica para el país.

Las cifras muestran que a lo largo de los años, el implementar el programa IMMEX fue una buena decisión, trajo beneficios a la industria y facilitó en gran medida algunas

operaciones de comercio exterior, por lo que el que comenzara en tan pequeña escala y ahora este implementado en todo el país, además sumando a esto el crecimiento proyectado, solo puede representar la buena evolución de la Industria maquiladora y manufacturera de exportación, y se espera que se continúe de esta forma e impulse más este programa de fomento sin dejar de lado el marco legal del mismo para una buena implementación, de manera que sea posible obtener todos los beneficios que ofrece.

nace en México la necesidad de hacer crecer la industria manufacturera nacional, iniciando con la primera política de fomento a la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación la cual se estableció el 20 de mayo de 1965





Comercio Exterior

Generalidades y aspectos de la importación temporal en IMMEX

La industria mexicana, cuenta con un instrumento mediante el cual, le permite hacer frente a la competencia en el ámbito internacional y colocar con éxito las mercancías o productos terminados en el mercado internacional, estamos hablando del programa de fomento a la Industria Manufacturera, cuya vigencia se encuentra sujeta a que la empresa titular cumpla con los requisitos previstos para su otorgamiento, Dicho programa es implementado y autorizado por la Secretaría de Economía, y le permite a las empresas autorizadas importar temporalmente aquellas mercancías, bienes, insumos e inclusive maquinaria; necesarios para llevar a cabo sus procesos productivos para los cuales fue autorizado dicho programa, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto IMMEX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2006.

Dentro de los beneficios y facilidades que otorga a las empresas el contar con un programa de fomento IMMEX, establecidos en el decreto IMMEX descrito anteriormente, se encuentran los siguientes, (haciendo referencia principalmente al ámbito del Comercio Exterior y el marco legal del mismo); la excepción de efectuar el pago de los impuestos al comercio exterior, Impuesto al Valor Agregado e incluso cuotas compensatorias aplicables de aquellas mercancías que sean utilizadas para la prestación de sus servicios cuando tengan el carácter de mercancía destinada a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación. Ahorabien, es importante mencionar

que las mercancías de importación temporal pueden dividirse en las siguientes categorías:

- Materias primas, partes y componentes destinadas a integrar productos de exportación.
- Combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo.
- Envases y empaques; etiquetas y folletos.
- Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo.
- Equipos y aparatos diversos entre los cuales se contemplan los utilizados para la investigación, de telecomunicaciones y equipos de cómputo para el desarrollo administrativo.

Las categorías señaladas anteriormente podemos encontrarlas en el artículo 4 del decreto mencionado anteriormente; ahora bien, dichas mercancías pueden importarse temporalmente al amparo del programa de fomento, sin embargo, las empresas autorizadas deben de prestar especial atención en el plazo de permanencia legal en el territorio nacional de las mismas, ya que cada una de estas implica un plazo diferente de otra.

Es de suma importancia monitorear constantemente los plazos de permanencia y retroalimentar el Anexo 24 (Sistema Automatizado de control de Inventarios) ya que en



Autor:

Lic. Daniel Gerrero Arreola

Auditor | Comercio Exterior



en todo momento, el activo fijo deberá permanecer en el domicilio autorizado mediante el programa IMMEX

caso de exceder los mismos, puede encender las alertas de la Autoridad Aduanera y podría desencadenar una Auditoría en materia de Comercio Exterior en cualquiera de sus modalidades.

Aunado a lo anterior, el no retornar o cambiar de régimen dentro de los plazos de permanencia en el territorio nacional puede implicar situaciones mayores como lo son la omisión de impuestos, e inclusive la suspensión del programa de fomento.

Como mencionamos anteriormente, la temporalidad es fundamental, pero surge la pregunta ¿Cómo monitorear los plazos? Para ello, debemos apegarnos a lo establecido en el artículo 108, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera en relación con el artículo 4, primer párrafo del citado Decreto para el fomento de la Industria IMMEX.

Para el caso de la importación temporal al amparo del programa IMMEX, de mercancía consistente en insumos, materias primas, partes, componentes, envases, empaques, folletos, así como aquellos materiales que se consuman durante el proceso productivo, la empresa Autorizada debe tramitar un pedimento clave IN conforme lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, mismas que conforme lo establecido en la fracción I del artículo 108, señalado anteriormente, cuentan con un plazo de permanencia de hasta 18 meses, dentro del cual deben ser retornadas o cambiadas de régimen, mientras que, para el caso de contenedores o cajas de tráiler, pueden permanecer en el territorio por hasta 2 años.

De igual forma, dentro de la mercancía que es posible importar temporalmente, se encuentra el activo fijo, el cual podemos definir como aquel bien o bienes con los que cuenta la empresa y que se

consideran indispensables para el desarrollo de sus procesos productivos y administrativos, mismos que no pueden convertirse en líquido a corto plazo y que sin ellos no podría desarrollar las actividades propias de la empresa, de forma correcta.

Para el caso del activo fijo, a fin de vigilar la temporalidad de los mismos, la empresa con programa IMMEX debe apegarse a lo establecido en la fracción III, incisos a), b) y c) del artículo 108 de la Ley Aduanera citada anteriormente, en el cual señala que las mismas pueden permanecer en el territorio nacional por la vigencia del programa de fomento autorizado por la Secretaría de Economía.

Para la importación temporal del activo fijo, la empresa debe tramitar un pedimento con la clave que corresponda conforme al apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, el cual podrá ser clave AF o en su caso puede ser registrado con clave A1 o V1 siempre que se registre como activo fijo en el control de inventarios al que se encuentra obligada conforme al artículo 59 de la Ley Aduanera y del Anexo 24 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, para nuestro propio sistema de control de activos fijos.

Así mismo, es importante resaltar que en todo momento, el activo fijo deberá permanecer en el domicilio autorizado mediante el programa IMMEX y es ideal que los mismos cuenten con placas de identificación en los que se pueda corroborar plenamente datos como lo son, número de pedimento, número de factura, marca, modelo y número de serie, a fin de contar con certeza jurídica en caso de una inspección por parte de la Autoridad.

Es de suma importancia monitorear constantemente los plazos de permanencia y retroalimentar el Anexo 24

el no retornar o cambiar de régimen dentro de los plazos de permanencia en el territorio nacional puede implicar situaciones mayores como lo son la omisión de impuestos

CURSOS DE POSTGRADO EN DERECHO TOLEDO | DEL 9 - 26 DE ENERO DEL 2023



ASESORES STRATEGO S.C. y la Universidad de Castilla-La Mancha, (UCLM) firmaron convenio de colaboración académica. El referido convenio de colaboración interinstitucional tiene por fin el acercar a los profesionistas mexicanos las herramientas intelectuales, de educación y alto conocimiento que se imparten en una de las más prestigiosas Universidades de Europa. En esta primera colaboración, se invita a nuestros clientes e interesados a considerar los diferentes cursos de **POSTGRADO EN DERECHO**, que de manera presencial se impartirán del 10 al 26 de enero del 2022 en la ciudad de TOLEDO, España.

CURSOS DE POSTGRADOS:



Retos Actuales de la contratación pública.



Responsabilidad civil: Nuevos Horizontes.



Gestión tributaria y nuevos modelos de negocio.



Derecho Público Global: Principios, actores, procesos y escenarios.



Derecho probatorio penal.



Resolución de conflictos: Negociación y Mediación.



Derechos Humanos y gobernanza económica.



10% de descuento para clientes Asesores Stratego.

Mayores Informes:

info@asesores-stratego.com

800 626 0155

Stratego Asesores

Mercancías sensibles para IMMEX



Autore:
Lic. Ilse Díaz Hernández
Auditor | Comercio Exterior



El programa Industria Manufacturera, Maquinaria y de Servicios de Exportación (IMMEX), es un instrumento que permite a las empresas manufactureras que residan en México, importar temporalmente los insumos necesarios para realizar un proceso industrial o de servicios, para posteriormente retornarlos al extranjero.

Ahora bien, existen excepciones respecto a las mercancías que las empresas con programa IMMEX pueden importar temporalmente, para lo cual necesitan una autorización adicional, estas son mejor conocidas como mercancías sensibles, pero...

¿Qué son las mercancías sensibles?

Se les considera como mercancías sensibles a los productos de importación que son reguladas con requisitos específicos con la finalidad de evitar prácticas comerciales que puedan dañar el sector productivo nacional. Estas mercancías son las siguientes: azúcar, acero, textil, aluminio, desperdicios minerales, tabaco y neumáticos usados.

Estas mercancías consisten en azúcar, acero, textil, aluminio, desperdicios minerales, tabaco y neumáticos usados

usados. Dichas mercancías se encuentran señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o el Anexo 28 de las Reglas Generales de Comercio Exterior; así como, en el Anexo 3.3.2 de las Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Secretaría de Economía

Las empresas interesadas en importar mercancías sensibles al amparo del Programa IMMEX, deberán presentar el trámite denominado “Ampliación para importar mercancías sensibles” ante la Secretaría de Economía, señalado en las Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

En este trámite deberá señalar información como fracción arancelaria, unidad de medida, volumen máximo a importar; asimismo, deberá presentar un reporte firmado por un Contador Público donde manifieste la ubicación del domicilio fiscal y plantas productivas, inventario de

Se les considera como mercancías sensibles a los productos de importación que son reguladas con requisitos específicos con la finalidad de evitar prácticas comerciales que puedan dañar el sector productivo nacional

maquinaria y equipo, capacidad productiva instalada, la descripción de los productos a elaborar y el volumen de mercancía sensible que se integra a los mismos, información respecto a los trabajadores de la empresa, el proceso productivo; así como, comprobar que cuenta con el Anexo 24; adicionalmente, este trámite aún solicita una fe de hechos realizada por un Corredor Público de los autorizados por la Secretaría de Economía.

Cabe destacar que, si se tratara de una Ampliación subsecuente para importar mercancías sensibles, las interesadas deberán demostrar haber exportado el 100% del volumen total importado.

Vigencia y prórroga

Dichas autorizaciones tienen una vigencia de cuatro meses y si se cuenta con una autorización vigente con saldos pendientes de importación, podrán solicitar mediante correo electrónico, una prórroga de cuatro meses, siempre y cuando se detallen los motivos por los que no se ejerció el volumen autorizado y acredite la necesidad de la ampliación de la vigencia, sustentado con documentación.

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Otra manera de obtener la autorización para que las empresas se encuentren en posibilidad de importar mercancías sensibles es obteniendo el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS en cualquiera de sus rubros, que otorga el Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando se solicite mediante ficha de "Autorización para importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28, o en ambos."; la cual señala que las interesadas deberán acreditar el haber realizado operaciones al amparo de su Programa IMMEX en al menos 12 meses previos a la presentación

de la solicitud; asimismo, deberá describir cómo se incorporan las mercancías señaladas en Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28 en su proceso productivo, deberá también justificar que dichas importaciones se encuentran vinculadas a su actividad preponderante y si ha realizado transferencias de mercancías, debe adjuntar el listado de proveedores nacionales.

De ser autorizada, podrá importar mercancías sensibles durante la misma vigencia que se haya otorgado en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS de la empresa; por el contrario, si esta es rechazada, la solicitante no podrá importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28; sin embargo, podrá presentar nuevamente el trámite en cualquier momento, cumpliendo los requisitos listados en la ficha de trámite, mismos que se mencionaron en el párrafo anterior.

este trámite aún solicita una fe de hechos realizada por un Corredor Público de los autorizados por la Secretaría de Economía



Particularidades de operar un IMMEX dentro de un Shelter



La industria Maquiladora en México, tiene como prioridad fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación, para la realización de procesos industriales, servicios de mercancía y prestación de servicios para Exportación. Para tal efecto la Secretaría de Economía puede autorizar un programa IMMEX, en cualquiera de las siguientes cinco modalidades Controladora, Industrial, Servicios, Albergue, Terciarización.

Autores:

Mtra. Edith García
Gámez

Auditor | Comercio Exterior



las empresas extranjeras que optan por este esquema no se encuentran sujetas a un plazo máximo, no se considerará que tienen establecimiento permanente en el país

En este sentido, la modalidad de albergue (*Shelter*) fue creada con la intención de permitir nuevas formas de operar y hacer negocios en nuestro país, así como, generar mayor confianza a residentes en el extranjero para iniciar operaciones,

ya que algunas veces resulta complicado comprender cuestiones administrativas, fiscales o contables de un país externo, por esta razón resulta más fácil para las empresas que tienen interés en desarrollarse en México, hospedarse en una empresa Shelter, ya que se eliminan las dificultades y se simplifican los procesos.

Al establecerse como una empresa refugiada se brinda la oportunidad a las empresas extranjeras concentrarse exclusivamente en sus procesos productivos, reduciendo responsabilidades legales en México, así como desarrollar de forma más veloz su proyecto, entre otras.

Adicionalmente, las empresas extranjeras que optan por este esquema no se encuentran sujetas a un plazo máximo, no se considerará que tienen establecimiento

permanente en el país, siempre que dichos residentes en el extranjero no sean partes relacionadas de la empresa con programa de maquila bajo la modalidad de albergue de que se trate, ni de una parte relacionada de dicha empresa, que siempre que paguen el ISR y cumplan con sus deberes tributarios, a través de la empresa que les presta los servicios propios de una maquiladora de albergue.

Las empresas albergadas se encontrarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones, por conducto de las empresas con programa de maquila bajo la modalidad de albergue con las que realicen operaciones de maquila que cumplan:

establecerse como una empresa refugiada se brinda la oportunidad a las empresas extranjeras concentrarse exclusivamente en sus procesos productivos

- 🕒 Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes sin obligaciones fiscales.
- 🕒 Presentar declaraciones de pagos provisionales y declaración anual, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y con las reglas que para tales efectos emita el Servicio de Administración Tributaria.
- 🕒 Presentar anualmente ante las autoridades fiscales, declaración informativa de sus operaciones de maquila en términos de lo que establezca el Servicio de Administración Tributaria
- 🕒 Presentar un aviso ante el Servicio de Administración Tributaria cuando dejen de realizar las actividades en

los términos a que se refiere el presente artículo, dentro del mes siguiente en el que ocurra dicho supuesto.

cumplan con sus deberes tributarios, a través de la empresa que les presta los servicios propios de una maquiladora de albergue

Podemos concluir que el esquema de la modalidad de albergue es una excelente opción para las empresas extranjeras que cuentan con la tecnología y el

material productivo, para operar indirectamente en México.

Finalmente, las empresas que optan por sujetarse a ser una empresa Albergada podrán en cualquier momento:

- ✓ Independizarse de la empresa Shelter a través de la constitución de una empresa subsidiaria;
- ✓ Continuar operando de forma indefinida a través de la empresa Shelter;
- ✓ Abandonar las operaciones en México.

Actualmente, existen 51 empresas autorizadas por la Secretaría de Economía con un programa IMMEX en la modalidad de Albergue, por lo que las empresas interesadas en invertir en México bajo este esquema cuentan con una gama de distintas empresas para poder elegir una de ellas, asentadas principalmente en los estados de Baja California, Chihuahua, Sonora, Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Zacatecas, Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila.



RODRÍGUEZ

GRUPO LOGÍSTICO

 www.aar.com.mx

Tus socios en comercio exterior

Brindamos servicio y solución de logística integral, adaptándonos a las necesidades de nuestros clientes.

 negocios@aar.com.mx

 (664) 683-1022

 Blvd. 3ra Oeste 17500-C Fracc.
Garita de Otay, Tijuana, B.C.

 www.aar.com.mx

SERVICIO

Grupo Logístico Rodríguez ha servido a la comunidad industrial y comercial desde 1940.

PROFESIONALISMO

Nos distinguimos entre los mejores proveedores de este servicio por el alto nivel de profesionalismo y seguridad jurídica que brindamos a nuestros clientes.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN

Personal de amplia experiencia, especializado en materia aduanal y logística, logrando una satisfacción al cliente.

Durante mas de 80 años, hemos acumulado experiencia, prestigio y fiabilidad ante la comunidad a la cual hemos servido; ofreciendo soluciones integrales, prácticas y personalizadas pero sobre todo, hemos cumplido con la orientación total a la satisfacción de nuestros clientes, basándonos en el contexto que somos:

Tus socios en comercio exterior.

COBERTURA US/México

34 | **Stratósfera**

ENSENADA
OFICINA

SAN DIEGO
OFICINA

LONG BEACH
(PUERTO)
SERVICIOS

MANZANILLO
(PUERTO)
SERVICIOS

MEXICALI
SERVICIOS

Solicitudes de IMMEX 2022



El pasado 9 de mayo de 2022, a través del Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Economía publicó el **“ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR”**, resulta importante mencionar que en esta publicación se realizaron actualizaciones al programa IMMEX entre algunos otros, como el automatizar muchos trámites a través de la Ventanilla Única, la simplificación de avisos, permisos, una compilación de las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de NOM's , y la más representativa a nuestro sentir, la posibilidad de que la Secretaría de Economía realice visitas físicas a los establecimientos que apliquen para obtener los beneficios del IMMEX, eliminando así, la obligatoriedad de presentar una fe de hechos.

PRINCIPALES MODIFICACIONES

Resulta notable el compartir que muchos de los cambios que se publicaron ya formaban parte de las adecuaciones y modificaciones, e incluso de los criterios ya existentes. De entre todos ellos, sobresalen los siguientes:

Regla 3.1.1. Fe de Hechos

Para las solicitudes en las cuales se considere necesario el contar con una fe de hechos bajo los requisitos ya conocidos, se brinda la oportunidad de que las empresas puedan omitir la fe de hechos, siempre y cuando se encuentren dentro de las Oficinas de Representación habilitadas y las entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, así como la circunscripción territorial en que podrán realizarlas, ante lo cual, se puede solicitar a través de un escrito libre la visita de verificación de la DGFCCE; y/o de los servidores

públicos facultados para ello.

Otra de las modificaciones más relevantes dentro de la regla, es que la Secretaría de Economía emitió un listado a través de la página de SNICE de los Corredores Públicos habilitados para la fe de hechos.

Regla 3.2.18 - Actividades de Servicios y actualización de archivo electrónico para Empresas Certificadas. – Nueva Regla

En la nueva regla se establece que las actividades que se realicen bajo la autorización de servicios, estas deberán estar relacionadas con las actividades de manufactura dadas de alta en el programa IMMEX.

Regla 3.2.18 – Archivo Electrónico

Se establece la obligación de mantener actualizado el archivo electrónico de la empresa certificada, lo anterior a través de un escrito libre en términos de la regla 1.3.5, y al correo electrónico; dgce.tramitesc@economia.gob.mx

Regla 3.2.20 - Solicitud Programa IMMEX Nuevo (todas las modalidades).

Adicionalmente a los requisitos que ya aparecían, se adicionó la obligatoriedad de que el sector productivo indicado deberá estar dentro de las actividades permitidas por el Decreto IMMEX y coincidir con el objeto social de la empresa, así como el capturar el folio mercantil de la empresa, y el tema de señalar proveedores y clientes que antes era obligatoria, se vuelve opcional.

Regla 3.2.23 - Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Periodo Preoperativo.

Para las empresas que no cuenten con maquinaria y equipo previo a la solicitud se les otorga ahora



Autor:

Lic. Danae Sánchez Benítez

Auditor | Comercio Exterior



se brinda la oportunidad de que las empresas puedan omitir la fe de hechos, siempre y cuando se encuentren dentro de las Oficinas de Representación habilitadas

una autorización en periodo preoperativo que consta de un periodo de 3 meses, con la posibilidad de ser prorrogado por un periodo similar, con el firme propósito de que la empresa concluya con la importación e instalación de la maquinaria y equipo que sea necesario para su operación amparada en el programa. Una vez concluido el periodo, la Secretaría de Economía, mediante un oficio, brindará la autorización para importar la mercancía amparada en el programa.

Regla 3.2.24. - Altas y bajas de domicilio.

Con respecto al tema de las altas de domicilio, concretamente se brinda una gran facilidad, ya que no será necesario presentar una fe de hechos, simplemente se deberán de cubrir con los requisitos adicionales de la regla; un escrito libre en términos de la regla 1.3.5, dirigido

a la DGFCE, así como los contratos que amparen el legal uso o goce del inmueble, y para las empresas que cuenten ya con equipo o maquinaria solamente será necesario que la empresa acredite la legal posesión de los mismos.

las empresas que no cuenten con maquinaria y equipo previo a la solicitud se les otorga ahora una autorización en periodo preoperativo que consta de un periodo de 3 meses

Adicionalmente para las empresas que ya sean autorizadas en IMMEX industrial y requieran dar de alta una bodega o almacenes contratados por terceros, se le elimina la obligatoriedad de presentar una fe de hechos, con lo que para acreditar el cumplimiento solo será necesario el presentar un contrato de prestación de servicios de almacenaje que cumpla con los siguientes requisitos; El domicilio donde se prestará el servicio, deberá de coincidir con el dado de alta como bodega en la VUCEM, que además haya sido celebrado por un año, y le resten al menos 11 meses de vigencia, así como tener

bien delimitada el área donde se almacenará la mercancía.

Regla 3.2.31 - Registro de Submanufactureras.

Se adiciona la prohibición a registrar como submanufactureras a empresas IMMEX con programa cancelado por alguna de las causales contenidas en el antepenúltimo párrafo del artículo 27, del Decreto IMMEX, en los cinco años anteriores previos a la presentación de la solicitud.

Regla 3.3.1 - Disposiciones Generales

Para la solicitud de ampliación o ampliación subsecuente de IMMEX para importar temporalmente mercancías sensibles, será necesario que se presente a través de ventanilla única.

Regla 3.3.6 - Ampliación para importar mercancías sensibles.

Es también una de las modificaciones más relevantes, ya que simplifica el proceso para solicitar la ampliación para importar mercancías sensibles, siendo que se eliminó lo siguiente:

- ❌ Incluir el número de empleados directivos, contables y administrativos.
- ❌ La ratificación del reporte por un Contador Público Registrado.

Como se puede observar, los cambios realizados ponen mayor certidumbre en las solicitudes, aprobaciones y motivos de las negativas, para los expertos suponen un reto para modificar y adecuar la forma en la que realizan la solicitud, pero suponen un menor coste y una mayor facilidad para las empresas que soliciten el programa.

Secretaría de Economía emitió un listado a través de la página de SNICE de los Corredores Públicos habilitados para la fe de hechos

Carreras Ejecutivas

- Administración de Negocios
- Administración
- Comercio y Negocios Internacionales
- Derecho
- Educación y Desarrollo
- Mercadotecnia y Publicidad
- Psicología Empresarial
- Ing. Computación Administrativa
- Ing. Industrial y de Sistemas

Masters

- Inteligencia Artificial
- Mercadotecnia Digital
- Capital Humano
- Finanzas Digitales

¡Contamos con apoyos educativos!



Rosario Lerma

☎ 81 1600 0535

✉ rosariolerma@tecmilenio.mx

Maestrías

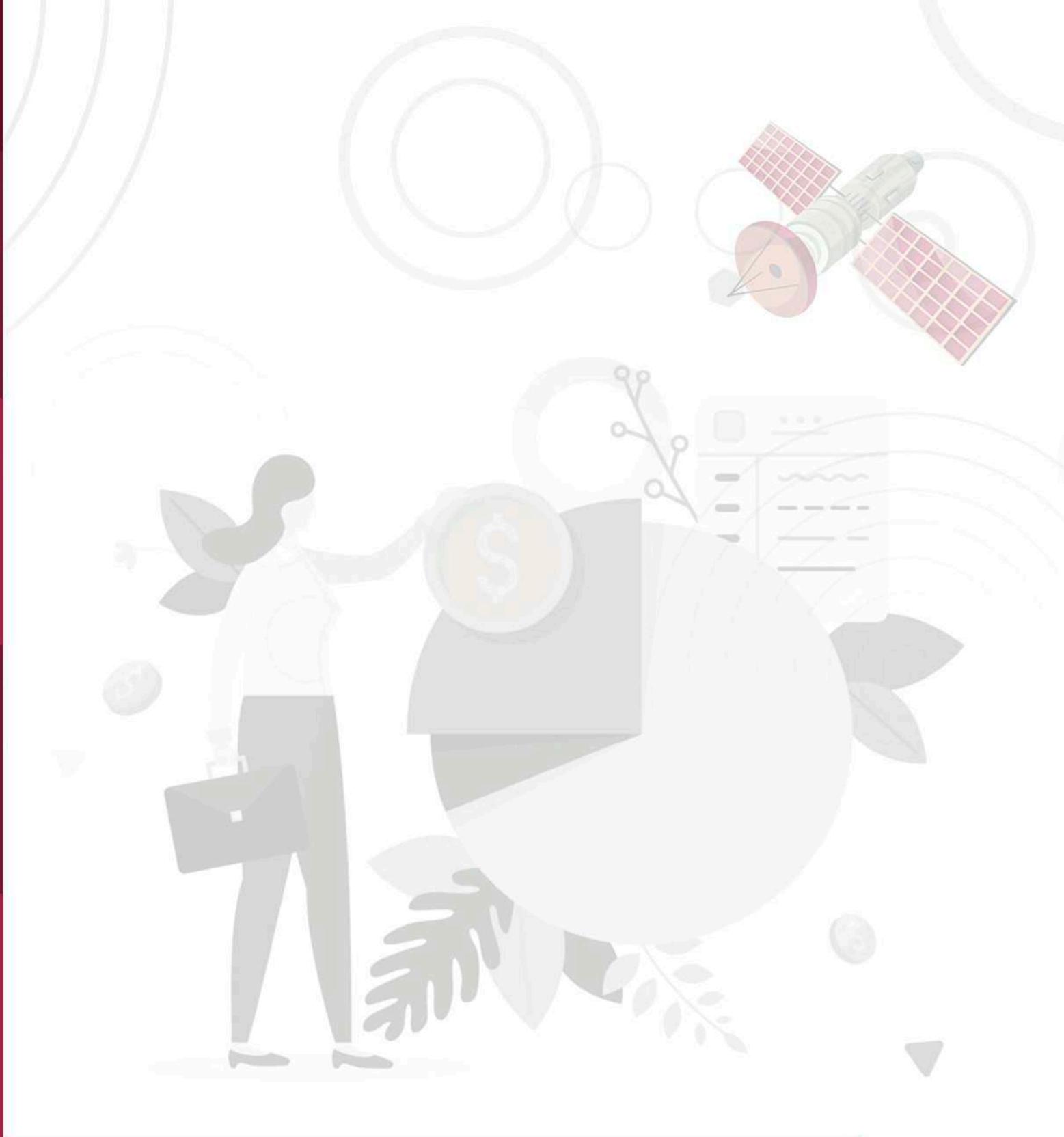
Administración de Negocios en:

- Finanzas
 - Logística
 - Mercadotecnia
 - Recursos Humanos
 - Calidad y Productividad
-
- Educación
 - Educación Positiva
 - Liderazgo Positivo
 - Gestión de Tecnologías de la Información

Especialidades

- Finanzas
- Innovación
- Recursos Humanos





Fiscal

Requisitos Fiscales para la obtención del Programa IMMEX



Autor:
Comité Editorial



Uno de los regímenes aduaneros que buscan apoyar a las empresas mexicanas a lograr una mayor competencia en los mercados internacionales es el programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), con el cual se pueden realizar importaciones temporales de mercancías con procesos productivos y/o servicios a mercancías de exportación o para prestar servicios de exportación, difiriendo el pago del impuesto general de importación, del Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, de cuotas compensatorias.

En virtud de lo anterior, se emitió el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, ([Decreto IMMEX](#)), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, el cual ha sufrido modificaciones y reformas.

el número de trabajadores de la empresa titular del Programa IMMEX y, en su caso, el de cada una de las empresas que le realicen actividades de submanufactura

En dicho decreto se creó un programa que para efectos prácticos tiene la intención de igualar las condiciones de las empresas mexicanas con competidores extranjeros, con la finalidad de hacer posible la colocación exitosa de los diversos bienes que se ofertan en la plataforma mundial, esto con el fin de traerlas a territorio nacional para que, en su caso, se elabore, transforme y/o reparen mercancías de procedencia extranjera importadas de forma temporal a territorio nacional y posteriormente devolverlas.

En ese tenor, es sumamente importante que los contribuyentes

que deseen obtener los beneficios del programa IMMEX reúnan entre otros los siguientes requisitos fiscales:

- ✓ Ser persona moral (programa únicamente aplicable).
- ✓ Estar constituidas bajo los principios que estipulan las leyes mexicanas.
- ✓ Dar de alta los domicilios en los que realice sus operaciones al amparo del Programa,
- ✓ Estar inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes
- ✓ Mantener actualizados sus datos,
- ✓ Contar con los datos generales de sus socios y/o accionistas
- ✓ Tener estatus de contribuyente localizado.
- ✓ Darse de alta en el padrón de importadores y/o de sectores específicos.
- ✓ Presentar la forma 96, para sus socios o accionistas extranjeros que no cuenten con la obligación de tributar en el país.

Así mismo deben de contar con e.firma vigente, la cual se obtiene a través del Servicio de Administración Tributaria ([SAT](#)) y representa un instrumento electrónico de naturaleza jurídica que permite identificar al contribuyente y tiene el mismo peso jurídico que una firma autógrafa, y permite a los contribuyentes autenticarse para la realización de diversos trámites

deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, es decir presentar en tiempo y forma las declaraciones de pagos provisionales, pagos definitivos, declaraciones anuales, declaraciones informativas, contabilidad electrónica y no tener adeudos fiscales

y conocer el estatus que guardan los mismos.

Por otra parte, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, es decir presentar en tiempo y forma las declaraciones de pagos provisionales, pagos definitivos, declaraciones

anuales, declaraciones informativas, contabilidad electrónica y no tener adeudos fiscales, para ello se debe de presentar la opinión de cumplimiento positiva expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de conformidad al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

También deben de presentar un documento que acredite que no se encuentren en los listados de empresas publicadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, esto es derivado a que se debe cerciorar que se trata de personas morales que se encuentran localizadas y no realizan simulación de operaciones.

Reporte de Contador Público Registrado, que otorgue veracidad y certifique: la ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX, la maquinaria y equipo para realizar el proceso industrial, la capacidad productiva instalada para efectuar el proceso industrial mensual, por

turno de 8 horas, los productos que elabora, el número de trabajadores de la empresa titular del Programa IMMEX y, en su caso, el de cada una de las empresas que le realicen actividades de submanufactura.

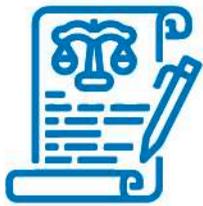
Así mismo, es necesario que la empresa que desee obtener los beneficios del programa IMMEX se comprometa a realizar anualmente ventas al exterior por un valor superior a \$500,000 mil dólares estadounidenses, o su equivalente en moneda nacional, o bien facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total.

En virtud de lo anterior, es necesario que se ponga especial atención en acreditar los requisitos

no se encuentren en los listados de empresas publicadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos de los artículos 69 y 69-B

antes mencionados para lograr obtener los beneficios que conllevan operar bajo el programa IMMEX, así mismo una vez obtenido el IMMEX es necesario seguir cuidando el cumplimiento de las obligaciones fiscales, ya que las Autoridades fiscales y Aduaneras cuentan con facultades para poder ejercer facultades de comprobación y realizar auditorías o visitas de inspección del cumplimiento de obligaciones del programa de fomento respectivamente y en caso de detectar algún incumplimiento puede ser acreedor a la suspensión o cancelación del programa IMMEX.

IMMEX y su cumplimiento Fiscal



Nuestra Carta Magna establece las obligaciones que como mexicanos tenemos, a contribuir al gasto público tanto de la Federación, como de los Estados de la República, de la Ciudad de México y de los diferentes Municipios en que reside el particular, otorgándonos el beneficio de que dicho pago de obligaciones sea de manera proporcional y equitativa, de acuerdo a las leyes secundarias que para el efecto sean emitidas. Así mismo, otorga a la Federación la facultad privativa de gravar las mercancías que se importen o exporten, de manera temporal o definitiva, así como reglamentar su permanencia y circulación en territorio nacional.

En relación a lo anterior, la Ley de Comercio Exterior, define los aranceles como las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, que podrán ser:

- » Ad valorem, cuando se exprese en porcentaje el valor de la mercancía.
- » Específicos, se expresan en términos monetarios por unidad de medida.
- » Mixtos, que es una combinación de los anteriores.

Dicha ley, señala que las cuotas compensatorias serán aprovechamientos de conformidad al Código Fiscal de la Federación, que por su parte, los define en términos generales como los ingresos que percibe el Estado Mexicano por funciones de derecho público y que no sean considerados como impuestos.

En tanto, que la Ley Aduanera,

nos señala que se entenderá por programas de diferimiento de aranceles, los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, para lo cual, establece que las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así como las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado.

Asimismo, se desprende que las importaciones temporales no pagarán los impuestos al comercio exterior y se cumplirán las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y, en su caso, de las cuotas compensatorias. En relación a lo anterior, se emitió el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, (el cual ha sufrido modificaciones y reformas).

En dicho decreto se creó un programa que para efectos prácticos tiene la intención de igualar las condiciones de las empresas mexicanas con competidores extranjeros, a efecto de hacer posible la colocación exitosa de los diversos bienes que se ofertan en la plataforma mundial, con el fin de traerlas a territorio nacional para su elaboración, transformación y/o reparación de mercancías de procedencia



Autor:

Lic. Guillermina Garibay
Onodera

Auditor | Práctica Fiscal



En dicho decreto se creó un programa que para efectos prácticos tiene la intención de igualar las condiciones de las empresas mexicanas con competidores extranjeros

extranjera importadas de forma temporal a territorio nacional y posteriormente devolverlas mediante la exportación.

la maquiladora, se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones estipuladas por las leyes mexicanas

Bajo el manto de dicho programa, se permite a las empresas importar de forma temporal insumos o bienes que de ser el caso se someterían a un proceso industrial o de servicio, esto es, con el fin

de ser utilizado para la elaboración, transformación y/o reparación de mercancías que hayan provenido del extranjero e importadas temporalmente, sin que se grave dicha operación con el pago del impuesto general de importación. A efecto de ser acreedores a los beneficios que otorga el programa IMMEX, es necesario que se trate de personas morales que hayan establecido en territorio nacional la administración principal de sus negocios o de ser el caso, la sede de la dirección efectiva, que tributen de acuerdo al título II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y en obvia, reunir requisitos establecidos en el Decreto IMMEX.

Forma de tributación

Dentro de su marco normativo se encuentra la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la que se desprende la obligación a las personas físicas y morales al pago del IVA, en el supuesto de que en el territorio nacional realicen actos o actividades consistentes en la importación de bienes o

servicios, solo en el caso que estos sean acreditables. En el caso de las importaciones, únicamente se considerará el monto del impuesto al valor agregado que haya sido efectivamente pagado, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles, debiendo constar por separado en el pedimento que se emita en relación a las mercancías que ingresen a territorio nacional.



Ahora bien, la importación temporal de bienes, consiste en su introducción a territorio nacional, para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, a las que no les será aplicable la exención del IVA a que hace mención el artículo 25, fracción I, de la LIVA. Razón por la cual, respecto a la importación temporal para elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, señalan que el pago del impuesto se llevará a cabo, a más tardar en el momento en que se presente el pedimento.

Sin embargo, el artículo 28-A, de la ley que nos ocupa, establece que se otorgará el beneficio de la aplicación de un crédito fiscal en cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse en importación, siempre y cuando el contribuyente posea la certificación otorgada por el Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, el precepto normativo citado en el párrafo

anterior, señala que de ser el caso que se decida optar por la opción de no contar con la certificación, será posible que cuenten con el beneficio de no pagar el impuesto al valor agregado, siempre y cuando garanticen el interés fiscal mediante fianza otorgada por la institución correspondiente, en los términos establecidos por el numeral 4.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Por último, en cuanto a la figura de exportación de bienes, se aplicará la tasa del 0% y podrá acreditarse dicho impuesto siempre y cuando los bienes sean retornados a su país de origen.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

La Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, establece la obligación a las personas físicas y morales del pago en el momento de la importación cuando se trate de las siguientes mercancías:

- A)** Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.
- B)** Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.
- C)** Tabacos Labrados.
- D)** Combustibles automotrices.
- E)** Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para prepararlas.

F) Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para prepararlas, que se expendan en envases abiertos.

G) Combustibles Fósiles.

H) Plaguicidas.

I) Alimentos no básicos.

Asimismo, dicha ley establece que, en relación a los bienes enlistados, no causarán el impuesto que nos ocupa, siempre y cuando no se cambie a importación definitiva.

Contribuciones Adicionales.

Al constituirse como una Persona Moral, la maquiladora, se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones estipuladas por las leyes mexicanas, por lo que debe de estar al corriente en las declaraciones y pagos de IMSS e INFONAVIT y pago de impuesto sobre nóminas, así como la emisión de CFDI's de Nómina por los salarios pagados y debe cumplir con la obligación de enterar y pagar las retenciones de ISR por sueldos y salarios.

las importaciones temporales no pagarán los impuestos al comercio exterior

Impuestos aplicables al Programa IMMEX; Impuestos al comercio exterior, Cuotas compensatorias e Impuestos sobre la Renta



Autor:
C.P. Israel García Bello
Auditor | Práctica Fiscal



El programa IMMEX presenta varias ventajas (*nombradas y explicadas en otros artículos del presente número*), por ejemplo: la aplicación de un crédito fiscal equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por concepto de importación; sin embargo, para que este tipo de beneficios sea procedente, se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su autorización y ejecución.

Uno de los requisitos, el más importantes, es que el interesado en participar de dicho programa de dicho programa se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales, la cual incluye, por supuesto, el pago en tiempo y forma de los impuestos y cuotas aplicables, con base en el artículo 31 fracción IV constitucional, donde se menciona que es deber de los mexicanos contribuir con el gasto público, así como de la federación (...) de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



se le dará el tratamiento fiscal de Régimen General de Ley de Personas Morales

En el presente artículo, se explicará de forma general la aplicación de los Impuestos al Comercio exterior, Cuotas compensatorias e Impuesto Sobre la Renta, aplicables a los beneficiarios adscritos al programa IMMEX.

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR Y CUOTAS COMPENSATORIAS

Al tratarse de importaciones temporales, no se pagarán los impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias siempre que no se excedan los plazos

estipulados en el artículo 108 de la Ley Aduanera, salvo algunas excepciones que deberán de sujetarse a lo dispuesto en los Tratados en los que México forme parte, bases gravables, precios estimados, etc., de conformidad con el artículo 56, 63-A y 104 de la Ley Aduanera.

Cabe mencionar que, aquellas mercancías que fueron importadas temporalmente, deberán retornar al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero dentro de los plazos previstos o cambiar la importación temporal a definitiva, ya que, de no ser así, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Uno de los beneficios del programa para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación consiste en autorizar a las personas morales residentes en territorio nacional a que se refiere la fracción II del artículo 9 del Código Fiscal de la Federación, a que tributen de conformidad con el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Otra obligación de los contribuyentes bajo este régimen, es la de presentar la información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas con residentes en el extranjero

Al no existir una excepción, concesión o beneficio en este régimen respecto al Impuesto Sobre la Renta y al ser una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, se le dará el tratamiento fiscal de Régimen General de Ley de Personas Morales, el cual se regula por el Título II de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual básicamente consiste en aplicar la tasa general del 30% de la utilidad fiscal del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la citada Ley.

Lo anterior debe efectuarse mediante pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio, y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se cuenta con 17 días naturales del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago para enterar los ingresos, así como, declarar y pagar el impuesto correspondiente.



Dichos pagos provisionales se tomarán a cuenta en la determinación de la declaración e impuesto anual (*la cual también es una obligación dentro del régimen general de ley*). En esta declaración, se debe determinar el coeficiente de utilidad, el cual se usará para determinar los impuestos provisionales a partir de que dicha declaración se presente. Tal coeficiente se calcula dividiendo la utilidad fiscal del ejercicio entre los ingresos nominales del mismo.

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE

Espacios bajo este régimen, consiste en presentar la información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas con residentes en el extranjero de conformidad al artículo 76 fracción X y 110 fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Esto se hará a través del anexo 9 (*declaración informativa múltiple o DIM, por sus siglas*). La fecha para presentar dicha declaración es a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.

RETENCIONES DE ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES

Así mismo, se tiene la obligación de presentar el pago de retenciones de ISR por servicios profesionales,

en caso de recibir dichos servicios de personas físicas. Esto de conformidad a lo establecido por el artículo 106 párrafo 5 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se indica que la tasa de retención a personas físicas es del 10% sobre el monto de los pagos, sin efectuar deducción alguna. Esta retención cuenta como pago provisional para quien se le retiene.

El entero y pago oportuno de impuestos correspondientes es de vital importancia, dado que la Secretaría de Economía (*quien es la encargada de administrar el programa IMMEX*) también se encarga de analizar y revisar que no se incurra en incumplimiento de alguno de los requisitos. De ser así, se puede hacer acreedor a sanciones, tales como multas o incluso la suspensión del programa, y de esta forma se afectará las operaciones de comercio exterior. De ahí, la importancia de no descuidar el área de impuestos a cargo de la empresa.

se tiene la obligación de presentar el pago de retenciones de ISR por servicios profesionales, en caso de recibir dichos servicios de personas físicas





Compliance

IMEX-NET INNOVACIÓN MÉXICO

Empresa mexicana especializada en el desarrollo de soluciones de software para el área de comercio exterior.



Validador Anexo 30

Es una poderosa herramienta que te permitirá conocer en tiempo real el estado de cuenta de tu Anexo 30, desde cualquier lugar y en cualquier dispositivo.



IMEX-NET Anexo 24

IMEX-NET es un sistema enfocado a brindar soluciones sencillas y eficaces para las operaciones de comercio exterior. Conoce en tiempo real el estado de tus importaciones y exportaciones, así como tus saldos.



X-PlosioNet MRP

Simplifica y optimiza la gestión de todas las tareas de su almacén desde recepción de materia prima y materiales hasta el envío de producto terminado.



Sistema de solución para la CARTA PORTE

En **IMEX-NET** contamos con el desarrollo de esta herramienta para dar cumplimiento al requerimiento del SAT a la **CARTA PORTE**.

COSTOS PREFERENCIALES para nuestros clientes.

Transformamos las necesidades tecnológicas de las empresas IMMEX, incorporando INNOVACIÓN.



Tijuana, B.C.



(664) 382 7700
(664) 354 7135



info@imex-netsys.com

Consideraciones a observar de las Maquilas y SubMaquilas al amparo del Decreto IMMEX



Autor:
Lic. Fabían Valerio

Abogado | Práctica Legal



La Industria y los numerosos procesos de producción, son temas de gran importancia para México, ya que han causado que las Autoridades Fiscales establezcan disposiciones específicas que regulen dichas operaciones de transformación, por lo que existen cuestiones que causan intriga en este sector, con respecto de aquellas empresas que operan bajo los esquemas de Maquila y Submaquila, dado que en algunas situaciones se puede confundir a estas dos figuras.

cabe resaltar que las maquilas no pueden llevar a cabo una operación de submaquila, pues son figuras diferentes tal cual lo contempla la ley.

Sin embargo, para poder entender dichas cuestiones es importante comprender cuáles son los requisitos y características fiscales con las que cuentan las maquiladoras. De conformidad con el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (*Decreto IMMEX*), en relación con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (*LISR*), se refiere que existen las operaciones de maquila cuando:

- Se suministren mercancías desde el extranjero bajo un contrato de maquila al amparo de Programa de Maquila autorizado por la Secretaría de Economía.
- Las mercancías suministradas sean sometidas a un proceso de transformación o reparación sean importadas temporalmente y se retornen posteriormente al extranjero.
- Se incorporen mercancías nacionales o extranjeras que no son importadas por temporada y se retornen en conjunto con las importadas temporalmente.
- La totalidad de los ingresos de la actividad productiva que resulte exclusivamente de la operación de maquila.
- Al menos el 30% de la maquinaria utilizada en el proceso de manufactura sean propiedad extranjera.

la Ley Aduanera (LA) refiere que los procesos de transformación, elaboración o reparación de las mercancías podrán llevarse a cabo por persona distinta a la maquiladora.

Ahora bien, aquellas maquiladoras que cuentan con el programa IMMEX tienen un beneficio respecto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), y es que las empresas residentes en el país aplicarán una tasa del 0% al valor de la enajenación o

prestación de servicios cuando esos se enajenen, siendo esto cuando los bienes objeto de la maquila o submaquila son exportados por la empresa maquiladora, siempre que las operaciones de exportación se apeguen a la legislación aduanera.

Respecto a las operaciones de las operaciones referidas anteriormente, la Ley Aduanera (LA) refiere que los procesos de transformación, elaboración o reparación de las mercancías podrán llevarse a cabo por persona distinta a la maquiladora, siendo estas las Submaquilas quienes realicen estas operaciones.

La Submaquilas de Exportación que realicen Operaciones de Submanufactura, tienen un proceso industrial o de servicios relacionado directamente con la operación de manufactura de una empresa con el programa IMMEX, pero realizado por persona distinta al titular de dicho programa, lo cual

se encuentra permitido dentro del Decreto referido. Las maquiladoras podrán transferir mercancías temporalmente, al amparo de su programa a otras empresas con programa o empresas que se registren para operar de dicha forma, siendo estas las que se encarguen de llevar a cabo los procesos de operación de submaquila.

Derivado de lo anterior, se entiende entonces que, conforme al ordenamiento legal la submaquila a pesar de que transforma mercancías importadas temporalmente, no realiza operaciones que cumplan con las características de una maquiladora, siendo distintas una de la otra, por lo que dichas características que denotan de estas submaquiladoras son las siguientes:

- La submaquila no necesita contar con un registro del Programa IMMEX a su nombre.
- Puede operar como submaquila siempre y cuando esté registrada al amparo del IMMEX de la maquiladora a quien le preste esos servicios de submanufactura.
- Los servicios de transformación de los insumos o mercancías importadas temporalmente



no son exportados por la submaquila, sino a través de la maquiladora que cuenta con el programa IMMEX a su nombre.

- ✓ Para que pueda aplicarse el beneficio de facturar a tasa del 0% se debe contar con un reporte de exportaciones emitido por la maquiladora a quien fue prestado.
- ✓ No pueden realizarse pedimentos virtuales.
- ✓ El comprobante por la facturación de los servicios debe ser emitido de la submaquila a la maquiladora.

Para que pueda aplicarse el beneficio de facturar a tasa del 0% se debe contar con un reporte de exportaciones emitido por la maquiladora a quien fue prestado.

Derivado de las características que destacan de las submaquilas, es importante mencionar, que las maquilas no pueden realizar operaciones de una submaquila, ya que son figuras diferentes, tal cual lo contempla la ley, de ocurrir esto dejaría de contemplarse como una maquiladora que pudiera constituirse en México solamente como un establecimiento permanente para el residente en el extranjero, ocasionando en consecuencia que no se le pudieran aplicar los beneficios fiscales que señalan las leyes como los son la LISR y LIVA.

Es por lo anterior que no deben pasar desapercibidas las consideraciones referidas en el presente artículo, dado que suele suceder que las maquiladoras optan por llevar a cabo operaciones de submaquila considerando que cuentan con toda la estructura para llevarlo a cabo, pero esto causaría que como se mencionó, desapegarse a la figura legal de una maquiladora y por tanto crear el riesgo de que no sean aplicadas la tasa al 0% por los servicios de submaquila que se facturen.

A manera de conclusión, es

importante que se distingan las diferencias respecto de estos dos esquemas de operación para así salvaguardar los beneficios que otorga cada una, pues de lo contrario, el realizar operaciones que no corresponden podría conllevar el incumplimiento de los requisitos y por tanto la no aplicación de los referidos beneficios.





work
one
SOLUTIONS



¿Problemas en tu cadena de suministros?

En Work One Solutions te podemos ayudar, somos una empresa dedicada a proveer **soluciones inmediatas de logística**, convertidas en servicios confiables con base en la transparencia y certeza que proporciona a la operación de las empresas en la industria automotriz.

Nuestros Servicios



Transporte
Terrestre (OTR)



Expeditados



Last Mile



Almacenaje &
Cros Dock



664 385 0410



www.w1s.mx



contacto@w1s.mx

Tijuana • Monterrey • Querétaro

Causales de cancelación del Programa IMMEX



Autor:
Lic. Sugey Castro Flores

Abogado | Práctica Legal



El esquema IMMEX cuyas siglas significan Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación es, en términos generales, un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación, o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

El programa podrá ser cancelado cuando no presente la declaración anual de los impuestos federales por los que se encuentre obligada

Es importante recordar que su creación obedeció a que era necesario impulsar y fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano, lo cual se materializó a través de la publicación en el

Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, el “DECRETO para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación”, cuya última reforma se publicó en el mismo medio de difusión el 24 de diciembre de 2020, con lo cual se otorga certidumbre, transparencia y continuidad a las operaciones de las empresas, precisando los factores de cumplimiento y simplificándolos; permitiéndoles adoptar nuevas formas de operar y hacer negocios; disminuir sus costos logísticos y administrativos; modernizar, agilizar y reducir los trámites, con el fin de elevar la capacidad de fiscalización en un entorno que aliente la atracción y retención de inversiones en el país.

Así, el programa IMMEX es un

beneficio que las empresas maquiladoras pueden obtener siempre que cumplan con los requisitos correspondientes, pero es importante señalar que quienes obtengan la autorización están obligadas a cumplir diversas obligaciones, además de que existen casuales de cancelación del programa.

En efecto, el artículo 27 del DECRETO para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, establece que el programa IMMEX podrá ser cancelado cuando la empresa se ubique en los siguientes supuestos:

- ❏ El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el presente Decreto;
- ❏ No cuente con la documentación que ampare sus operaciones de comercio exterior o no acredite la legal estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera y el crédito fiscal determinado por el SAT sea mayor a cuatrocientos mil pesos; o el valor de las mercancías por las cuales no se acredite la legal estancia o tenencia, resulte superior al 5% del valor total de las mercancías importadas temporalmente en el semestre anterior.
- ❏ No sea localizada en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en el Programa para llevar a cabo las operaciones al amparo del mismo, o dichos domicilios estén en el supuesto de no localizados o inexistentes;



- ❏ No se encuentren las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, en los domicilios registrados ante el SAT, hasta por un monto equivalente a la cantidad líquida establecida en el artículo 102, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- ❏ Que el SAT determine que las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, no ingresaron físicamente al país de destino o no se presentaron físicamente en la aduana de salida al extranjero, una vez tramitado el pedimento de exportación o retorno al extranjero.
- ❏ Presente documentación falsa, alterada o con datos falsos, o cuando el SAT determine que el nombre o domicilio fiscal del proveedor o productor, destinatario o comprador en el extranjero, señalados en los pedimentos, facturas o bien la información transmitida en términos de la Ley, sean falsos, inexistentes o no localizados.
- ❏ Presente aviso de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes o no presente la declaración

anual de los impuestos federales por los que se encuentre obligada en términos de la legislación aplicable.

- ❏ La autoridad determine que sus socios y/o accionistas se encuentran vinculados con alguna empresa a la que se le hubiera cancelado su Programa.
- ❏ Cuando no se acredite que se realizó la entrega física de las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, derivado de operaciones de transferencias y/o avisos de submaquila conforme a lo que establezca el SAT mediante Reglas de Carácter General.

En la práctica, se ha detectado que uno de los supuestos que más se actualizan es aquél por el cual la empresa no se localiza en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en el Programa para llevar a cabo las operaciones al amparo del mismo, o dichos domicilios estén en el supuesto de no localizados o inexistentes, por lo que se sugiere que se realicen auditorías internas con la finalidad de que estén pendiente de que sus obligaciones se cumplan conforme a lo que exige el decreto.

uno de los supuestos que más se actualizan es aquél por el cual la empresa no se localiza en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados

Otra causales que no cuente con la documentación que ampare sus operaciones de comercio exterior

Ahora bien, si se actualiza una de las causales previstas en el artículo 27, se substanciará el procedimiento que se prevé en dicho numeral, consistente medularmente en que la Secretaría de Economía o a petición del SAT, lo iniciará en un plazo mayor a diez días hábiles a partir de que se tuvo conocimiento de la configuración del supuesto, notificará al titular del programa las causas, ordenará la suspensión de los beneficios del programa y se le otorgará el plazo de 10 días para que ofrezca las pruebas y alegatos para desvirtuar el supuesto de cancelación; de ser el caso, se emitirá resolución definitiva reactivando a la empresa, de lo contrario, se emitirá la resolución definitiva de cancelación. En ambos casos, la resolución se emitirá y notificará en un plazo que no exceda de 3 meses, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del inicio del procedimiento de cancelación.

Tratándose de las empresas que no logren desvirtuar la actualización de alguna de las causales previstas en el artículo 27 y se le notifique la cancelación de su programa, estará obligada a cambiar al régimen de importación definitiva o retornar en los términos de Ley las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada dicha cancelación.

No obstante, lo anterior de ser necesario, la empresa podrá solicitar al SAT, una prórroga de hasta 180 días naturales para cumplir con dicha obligación, ello de conformidad con lo que establece el artículo 28 del Decretado mencionado.



Somos especialistas en la materia Fiscal y Aduanera; gracias a nuestra amplia experiencia en el sector público y privado, garantizamos la efectividad en los siguientes:

SERVICIOS



**Defensa
Legal**



**Auditoría
Preventiva**



**Certificación
OEA**



Asesoría



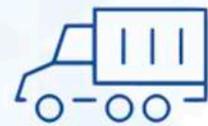
RFE



IMMEX



**Certificación
IVA e IEPS**



**Validación
CTPAT**

Estrategias inteligentes que dan resultados.

Programas IMMEX en Servicios



Autor:
Lic. Dulce M. Orozco
León
Abogado | Práctica Legal



Como es conocido, el programa IMMEX significa por sus siglas: “*Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación*”, el cual fue creado a través del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006. Su principal objetivo fue fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación.

Las empresas manufactureras o maquilas son aquellas que realizan un proceso industrial o de servicios destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancía de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.

para que las empresas con un programa IMMEX puedan obtener una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria, deben incuestionablemente introducir bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal

Actualmente, la Secretaría de Economía puede autorizar a las personas morales residentes en territorio nacional que tributen en términos del Título II de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta, un solo programa que puede incluir las modalidades siguientes: **i)** controladoras de empresas: cuando en un solo programa se integran las operaciones de manufactura de una empresa certificada denominada controladora y una o más sociedades controladas; **ii)** industrial: cuando se realiza un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancía destinada a la exportación; **iii)** servicios: cuando se realizan servicios a mercancías de

exportación o se prestan servicios de exportación, únicamente para el desarrollo de las actividades que la Secretaría de Economía determina; **iv)** albergue: cuando una o varias empresas extranjeras facilitan la tecnología y el material productivo, sin que estas operen directamente el programa y **v)** terciarización, cuando una empresa certificada que no cuente con instalaciones para realizar procesos productivos, realice las operaciones de manufactura a través de terceros que registre en su Programa.

La legislación aduanera, indica que las actividades que podrán autorizarse bajo la modalidad de **servicios** del Programa IMMEX, son las siguientes:

- I. Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías;
- II. Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías;
- III. Operaciones que no alteren materialmente las características de la mercancía, que incluye envase, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado, entre otros.
- IV. Integración de juegos (*kits*) o material con fines promocionales y que se acompañen en los productos que se exportan;
- V. Reparación, retrabajo o mantenimiento de mercancías;
- VI. Lavandería o planchado de prendas;
- VII. Bordado o impresión de prendas;
- VIII. Blindaje, modificación o

adaptación de vehículo automotor;

- IX. Reciclaje o acopio de desperdicios;
- X. Diseño o ingeniería de productos;
- XI. Diseño o ingeniería de software, que incluye, entre otros, desarrollo de:
 - a) Software empaquetado;
 - b) Software de sistema y herramientas para desarrollo de software aplicativo, y c) Software aplicativo.
- XII. Servicios soportados con tecnologías de la información que incluye entre otros:
 - a) Consultoría de software;
 - b) Mantenimiento y soporte de sistemas computacionales;
 - c) Análisis de sistemas computacionales;
 - d) Diseño de sistemas computacionales;
 - e) Programación de sistemas computacionales;
 - f) Procesamiento de datos;
 - g) Diseño, desarrollo y administración de bases de datos;
 - h) Implantación y pruebas de bases de datos;
 - i) Integración de sistemas computacionales;
 - j) Mantenimiento de sistemas computacionales y procesamiento de datos;
 - k) Seguridad de sistemas computacionales y procesamiento de datos;
 - l) Análisis y gestión de riesgos de sistemas computacionales y procesamiento de datos, y m) Capacitación, consultoría y evaluación para el mejoramiento de la capacidad humana, aseguramiento de la calidad y de procesos de las empresas del sector de tecnologías de información; y
- XIII. Servicios de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías

de la información, que incluye, entre otros: **a)** Procesos de administración, finanzas, contabilidad, cobranza, nómina, recursos humanos, jurídicos, control de producción y análisis clínicos; **b)** Subcontratación de análisis, diseño, desarrollo, administración, mantenimiento, pruebas, seguridad, implantación y soporte de sistemas computacionales y procesamiento de datos, y **c)** Centros de atención telefónica para soporte remoto.

Por último, se indica que en términos de los artículos 28-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 15-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para que las empresas con un programa IMMEX puedan obtener una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria, deben incuestionablemente introducir bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal con la finalidad de ser destinados a la elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.



Auditorías de Comercio Exterior a empresas IMMEX



Dentro de las principales funciones de la Administración General de Auditorías de Comercio Exterior (AGACE) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra una muy importante que es la realización de auditorías a empresas dedicadas al comercio exterior y que cuenten con algún programa de fomento, en esta ocasión se hará referencia a empresas con programa “Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (IMMEX)”.

Por lo anterior, cabe destacar que la autoridad cuenta con programas especiales para poder auditar empresas IMMEX, a través de los cuales realizan un análisis de cada empresa y así detectan las conductas anormales de dichas empresas; entre las que, se encuentra principalmente el uso indebido del citado programa, mismo que se relaciona con:

- ⦿ No retornar dichos bienes importados temporalmente en tiempo y forma,
- ⦿ Desaparecer del domicilio fiscal,
- ⦿ Mercancía no localizada en su domicilio fiscal o sucursales correspondientes,
- ⦿ No cumplen con los plazos de retorno,
- ⦿ Cambio de régimen o transferencias correspondientes,
- ⦿ Transferir a empresas inexistentes,
- ⦿ No cumplir con los procesos productivos
- ⦿ No cumplir con el destino de la mercancía.

Ahora bien, es importante señalar que la autoridad para poder realizar el análisis señalado en el párrafo anterior, hace un análisis jurídico fiscal, basado en el siguiente marco jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	31 y 131
Código Fiscal de la Federación.	2
Ley de Comercio Exterior.	12 y 63
Ley Aduanera.	2, 108, 109, 110, 111 y 112

Autor:
Lic. Mitzi Tellez Ponce

Auditor | Comercio Exterior



Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.	1°
Ley de Impuesto al Valor Agregado.	25 y 26
Decreto para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	1, 4, 24 y 25
Reglas Generales de Comercio Exterior	
Ley Federal de Derechos.	49
Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	13 y 12

En ese sentido, es de destacar que la autoridad para auditar empresas IMMEX, utiliza principalmente los dos siguientes actos de fiscalización: visitas domiciliarias y revisiones de gabinete; brindándole mayor importancia a las visitas domiciliarias, toda vez que son más amplias y en estas la autoridad realiza una revisión muy completa, y llevando a cabo las siguientes acciones:

1. Verificar que el programa IMMEX se encuentra vigente.
2. Verificación del domicilio fiscal de la empresa al amparo del programa IMMEX, así como las sucursales o demás domicilios autorizados al mismo.
3. Realizar un recorrido físico a las instalaciones registradas en el programa IMMEX, a fin de verificar la maquinaria y/o equipo de la empresa afecta al programa, así mismo, realizar el inventario correspondiente en compañía de personal de la empresa afecta, señalando y asentando: descripción, marca, modelo, número de serie, país de origen y observaciones generales (entre otros).
4. Verificar que la maquinaria y/o equipo encontrada en los domicilios autorizados al amparo del programa, se utilice exclusivamente para elaborar, transformar y/o reparar los productos finales manifestados al amparo del programa.
5. Verificar que la maquinaria y/o equipo, mercancía entre otros se encuentre en territorio nacional dentro del plazo establecido.

6. Validar que la materia prima importada temporalmente se incorpore al producto final aprobado en el programa.
7. Verificación de la legal estancia y/o tenencia de la maquinaria, equipo, herramienta, materia prima y demás mercancía que no coincida con los reportes de importaciones del anexo 24, materia prima de sectores sensibles, materia prima que no sea usada para las operaciones establecidas en el programa.



Aunado a los numerales que anteceden, otro punto muy importante en las auditorías a empresas IMMEX, es validar las operaciones de comercio exterior, es decir analizar el sistema de control de inventarios del anexo 24, contra las operaciones que tiene la autoridad en sus sistemas institucionales, en ese sentido consideran lo siguiente:

1. Verifican los pedimentos de importación sujetos a revisión contra sus anexos correspondientes.
2. Que las importaciones temporales cumplan con el plazo señalado para la permanencia en territorio nacional.
3. Comprobar el retorno, cambio de régimen o regularización de la mercancía de la que venció su plazo o que por su operación lo hayan llevado a cabo.
4. Revisar la documentación que compruebe su operación, es decir que coincida con el proceso productivo realizado.
5. Revisar el inventario de maquinaria y/o equipo de la empresa contra la documentación con la que compruebe la legal estancia y/o tenencia de la misma en territorio nacional.

De los párrafos que anteceden, y derivado de la auditoria que realice la autoridad se pueden detectar algunas irregularidades, las cuales derivan principalmente en las siguientes:

- 🔍 No cumplir con el plazo de permanencia y no realizar los cambios de régimen, retorno o regularización.
- 🔍 Tener mercancía prohibida en el citado domicilio.
- 🔍 No acreditar la legal estancia y/o tenencia de la maquinaria, equipo, mercancía o productos importados que se hayan asentado en el inventario.
- 🔍 Programa IMMEX cancelado.

- ✘ Si el programa IMMEX fue cancelado de acuerdo a las reglas de comercio exterior, las empresas afectas al mismo, contarán con un plazo para cambiar de régimen, retornar o regularizar la maquinaria y/o equipo o mercancía importada, dicho plazo se podrá ampliar por única vez hasta por un plazo de 180 días naturales para que cumplan con lo correspondiente.

En esa tesitura, en caso de que la empresa que cuente con el programa IMMEX y cometa algunas de las irregularidades antes señaladas, la autoridad procederá a determinar las contribuciones que fueron omitidas, cómo pueden ser el Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Derecho de Trámite Aduanero, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, cuotas compensatorias o medidas de transición según sea el caso.

Asimismo, procede a determinar las multas correspondientes, las cuales realmente consisten en una sanción por exceder el plazo de retorno y aquellas correspondientes respecto a la omisión de las contribuciones de comercio exterior.

Cómo empresas IMMEX, es importante considerar que incumplir con el programa de fomento o bien presentar las irregularidades descritas en el presente, se puede considerar como un delito de contrabando, sin embargo, esto sucede cuando en el desarrollo de la visita domiciliaria o en la revisión de gabinete, no desvirtúen las irregularidades, llegando así, a la emisión de una resolución y está no sea liquidada.



Stratósfera[®]

Fiscal y Aduanera

